

**INFORME GRUPO**

**TRANSPARENCIA,**  
**RENDICION DE CUENTA**

**E**

**INTEGRIDAD**

**DE LOS**

**SISTEMAS DE JUSTICIA IBEROAMERICANOS**

**I**

**APROBACION DEL AREA TEMATICA**

Los Presidentes y Presidentas, y los Coordinadores y Coordinadoras nacionales asistentes a la Primera Reunión Preparatoria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, reunidos en la ciudad de Asunción del Paraguay los días 29 y 30 de Septiembre y 1 de octubre de 2010, reafirmaron la plena vigencia de las Declaraciones de Barcelona, Canarias, Zacatecas, Cancún, Copán-San Salvador, Santo Domingo, Brasilia y Montevideo; y convencidos de la necesidad de avanzar en el desarrollo de los contenidos y documentos que permitan alcanzar una Declaración Final en la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en Buenos Aires en el año 2012, con resultados coherentes bajo el eje temático “Modernización, confianza pública en la Justicia, nuevas tecnologías y transparencia”, acordaron aprobar, entre otras, como área temática y objetivo de la presente edición la referida a: **“Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos”**, la cual tendría por finalidad iniciar los trabajos para la elaboración: a) de un diagnóstico, b) un documento de buenas prácticas y c) de recomendaciones en la materia, tomando como referencia el acervo de Cumbre, para aportar valor a las políticas públicas que se desarrollan o que puedan hacerlo en el futuro a nivel nacional.

**II**

**CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO**

En el encuentro citado se aprobó la constitución del grupo de trabajo, con la misión de elaborar la documentación y materiales que serán presentados, para su validación, a la Segunda Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales, que en este caso la integran las dos Secretarías (Permanente y Pro-Tempore), Argentina (Corte Suprema de Justicia y

Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación), Costa Rica (Corte Suprema de Justicia), Chile (Corte Suprema de Justicia), Bolivia (Corte Suprema de Justicia), República Dominicana (Suprema Corte de Justicia), Honduras (Corte Suprema de Justicia), México (Suprema Corte de Justicia y Consejo de la Judicatura Federal), Nicaragua (Corte Suprema de Justicia), Paraguay (Corte Suprema de Justicia), Perú (Corte Suprema de Justicia), Portugal (Conselho Superior da Magistratura) y Uruguay (Suprema Corte de Justicia).

### III

#### ANTECEDENTES A CONSIDERAR

La presentación del tema pretende considerar tres ideas: Ética, Acceso a la Justicia y Acceso a la información, conforme al acervo de Cumbres.

1.- En la primera se debe tener en cuenta la Carta de los Ciudadanos ante la Justicia y el Código de Ética Judicial;

2.- La segunda las Reglas de Brasilia, y

3.- El tercero de los temas el Plan de Estadística, las Redes de Comunicadores, el Canal Iberoamericano, el Centro de Información Judicial, manejo de fondos, publicidad de gastos, ejercicio presupuestario, proceso de selección y disciplinario de los jueces, difusión de las reuniones o audiencias de los jueces (plenarias), transparencia y publicidad de las acciones jurisdiccionales y en los juicios orales, para caminar hacia la publicidad de la deliberación.

Además en esta labor deben tenerse en cuenta todos los sistemas de justicia, incluyendo expresamente la de los pueblos originarios.

Se estimó que estos temas aportan a la legitimación de la justicia, se aplica el principio de mayor participación y se permite el control social en la sociedad democrática, permitiendo que sobre la base del conocimiento se tenga mayor confianza en la justicia por parte del pueblo.

### IV

#### DELIMITACION DEL TRABAJO

Para evitar falta de concreción en el tratamiento del tema, se estimó pertinente que el trabajo comenzara con el **diagnóstico** de la cuestión con carácter temporal y territorial, para lo cual se elaboró un cuestionario a responder por todos los países. Se pretende lograr una recopilación que llegue a obtener antecedentes para formar un **banco de buenas prácticas**, sobre la base de las cuales se puedan formular principios y **recomendaciones**. Se puede proseguir posteriormente con este esfuerzo

hasta llegar a conformar **indicadores** e iniciar el estudio de mecanismos de validación **de procesos**. Se conjugará de esta forma un conocimiento empírico de la realidad, se levantará un catastro de buenas prácticas, conformando principios y reglas específicas, para luego evaluarlas. Se integran los aspectos formales y substanciales, los que deben ir coordinados en el estudio de cualquier tema en que se pretenda conocer el estado de situación de la cuestión y compartir las buenas experiencias con el fin de elevar los estándares existentes.

## V

### **PRIMERA RONDA DE TALLERES DE COSTA RICA**

Se reiteró el contexto del grupo de trabajo, se consideraron los objetivos principales y que el de Cumbre<sup>1</sup> es *la adopción de proyectos y acciones concertadas, sobre la base de un acervo cultural común, que contribuyan al fortalecimiento del Poder Judicial y del sistema democrático iberoamericano*, por lo que se estimó la finalidad a alcanzar en esta área temática es:

“La creación de recomendaciones que puedan constituir reglas, que se incorporen como un valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.”<sup>2</sup>

Del mismo modo se abordaron los objetivos específicos:

- Fortalecer los sistemas de justicia iberoamericanos para garantizar un mejor acceso a la justicia, así como aumentar la confianza y la credibilidad de las personas usuarias y de la sociedad, con pleno respeto a los derechos humanos y en especial a los de quienes están en situación de vulnerabilidad.

- Promover en la cultura judicial las nociones de transparencia, rendición de cuentas e integridad como intrínsecas a la Administración de Justicia, y que materializan la misión de servicio a la comunidad.

- Incorporar en la formación de las o los operadores de justicia una capacitación específica e integral sobre las anteriores nociones, privilegiando al mismo tiempo que se entregue una adecuada, veraz y completa información a las personas usuarias y a la sociedad de los sistemas judiciales, la forma en que operan y demás antecedentes relevantes.

- Generar los instrumentos eficaces que permitan mantener la vitalidad y actualidad de las nociones indicadas, y sean útiles a los objetivos antes propuestos.

---

<sup>1</sup> Se describe así en la página 7, ítems 2 “Introducción” del Instructivo de la Primera Ronda de Talleres.

<sup>2</sup> En Documento descriptivo del proyecto de esta XVI Edición, Objetivos y Resultados, página 2, se enuncia con estas características

## **VI** **ACTIVIDADES**

Se produjo intercambio de opiniones de lo que debe entenderse por los temas a tratar: Transparencia, rendición de cuentas e integridad.

Se acordó elaborar un cuestionario, el que se remitió a los distintos países y con sus respuestas proseguir con el trabajo, puesto que con ello se podrá tener un mapa inicial de las fortalezas y buenas prácticas de los distintos Sistemas Judiciales Iberoamericanos, todo lo cual permitirá sistematizar las respuestas que se entreguen y comenzar a elaborar posibles principios, reglas y recomendaciones. La forma de trabajo fue definir tres sub grupos, conforme a la temática: transparencia, rendición de cuentas e integridad. Cada sub grupo procedería a confeccionar los principios, reglas y posibles recomendaciones considerando en cada uno de ellos el acervo Cumbre.

## **VII** **ENCUESTA - CUESTIONARIO**

ENCUESTA PARA LOS PAÍSES INTEGRANTES  
I TALLER PREPARATORIO  
ÁREA TEMÁTICA: TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD”  
XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

### **PRESENTACIÓN**

LA PRESENTE ENCUESTA TIENE COMO PROPÓSITO CENTRAL OBTENER INFORMACIÓN, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y ANTECEDENTES EXISTENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES INTEGRANTES, ACERCA DE LOS RUBROS “TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD” DE LOS PODERES JUDICIALES IBEROAMERICANOS.

PARA ESTO SE HA DEFINIDO UN LISTADO DE ACTIVIDADES Y DE GESTIÓN QUE SON DESARROLLADAS GENERALMENTE EN ESTAS MATERIAS Y FORMULADO PROPOSICIONES QUE DEBEN SER RESPONDIDAS AFIRMATIVAMENTE (SI) EN CASO DE REALIZARSE Y NEGATIVAMENTE (NO) EN CASO CONTRARIO.

AGRADECEMOS QUE CONTESTE LA TOTALIDAD DEL CUESTIONARIO.

### **1. CARACTERIZACIÓN**

1.1 PAÍS:

1.2 PERSONA QUE RESPONDE:

1.3 CARGO DE LA PERSONA QUE RESPONDE

1.4: CORREO ELECTRÓNICO

1.5 TELÉFONOS DE CONTACTO

## 2. TRANSPARENCIA

A PARTIR DE LAS **PROPOSICIONES** QUE ENCONTRARÁ A CONTINUACIÓN, INDIQUE CUÁLES REALIZA Y CUÁLES NO.  
EN EL CASO DE PREGUNTAS ESPECÍFICAS, INDIQUE LA (S) ALTERNATIVA (S) QUE LE PAREZCA (N) CORRECTA (S).

2.1 CUENTA EL PODER JUDICIAL CON UNA PÁGINA WEB EN INTERNET	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.2 INDIQUE DE QUIÉN DEPENDE LA PAGINA WEB. (MARQUE SÓLO 1, Y LO MÁS ESPECÍFICO)	
<input type="checkbox"/> EL TRIBUNAL SUPREMO O CORTE SUPREMA	
<input type="checkbox"/> EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, U ÓRGANO ADMINISTRATIVO SUPERIOR	
<input type="checkbox"/> OTRO ÓRGANO INDIQUE CUÁL.....	
2.3 SE ACTUALIZA LA PÁGINA WEB	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.4 SI SE ACTUALIZA LA PÁGINA WEB, CADA CUÁNTO TIEMPO SE HACE: (MARQUE SÓLO 1, Y LO MÁS ESPECÍFICO)	
<input type="checkbox"/> ANUAL	
<input type="checkbox"/> SEMESTRAL	
<input type="checkbox"/> MENSUAL	
<input type="checkbox"/> OTRO EXPLIQUE	
2.5 CUENTA EL PODER JUDICIAL CON OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.6 SI SE CUENTA CON OTROS MEDIOS, SEÑALE CUÁLES:	
<input type="checkbox"/> TV	
<input type="checkbox"/> RADIO	
<input type="checkbox"/> DIARIO O PUBLICACIONES ESCRITAS	
<input type="checkbox"/> OTRO EXPLIQUE.....	
2.7 CUENTA CON OFICINA DE INFORMACIONES DIRECTA AL PÚBLICO (PERSONAL, TELEFÓNICA O VÍA INTERNET)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

2.8 CADA JUEZ ESTÁ FACULTADO PARA INFORMAR AL PÚBLICO DE LOS CASOS A SU CARGO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
SI ESTÁ FACULTADO:	
<input type="checkbox"/> ESTÁ REGLADA LA FORMA DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN	
<input type="checkbox"/> NO ESTÁ REGLADA LA FORMA DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN.	
2.9 EXISTE UN MECANISMO DE VOCERÍA O GABINETE DE PRENSA:	
<input type="checkbox"/> SI EXISTE EL MECANISMO:	
<input type="checkbox"/> ES EL ÚNICO SISTEMA UTILIZABLE	
<input type="checkbox"/> PUEDE UTILIZARSE JUNTO A OTRAS FORMAS DE INFORMACIÓN	
2.10 EXISTE UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL O PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS ESPECIALES	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.11 LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS SE HACE POR SISTEMA INFORMÁTICO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.12 SI LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS SE HACE POR SISTEMA INFORMÁTICO, CONTESTE:	
<input type="checkbox"/> SE HACE PARCIALMENTE	
<input type="checkbox"/> SE HACE POR MATERIAS	
<input type="checkbox"/> SE HACE DE OTRA FORMA: ..... EXPLIQUE.....	
2.13 ENTREGA INFORMACIÓN EN LA WEB DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y CONSEJO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.14 ENTREGA INFORMACIÓN EN LA WEB DE LAS FUNCIONES DENTRO DEL PODER JUDICIAL Y CONSEJO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.15 ENTREGA INFORMACIÓN EN LA WEB DEL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL Y CONSEJO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.16 ENTREGA INFORMACIÓN EN LA WEB DE LOS INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SI ENTREGA:	
<input type="checkbox"/> ES TOTAL	
<input type="checkbox"/> ES PARCIAL	
2.17 ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS JUECES Y CONSEJEROS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.18 INDIQUE QUE INFORMACIÓN ENTREGA:	
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES	
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE INTERESES	
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE PATRIMONIO	
<input type="checkbox"/> CURRICULUM VITAE	
<input type="checkbox"/> OTRAS. INDIQUE CUÁLES SERÍAN.....	
2.19 ENTREGA INFORMACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS JUECES Y CONSEJEROS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.20 ENTREGA INFORMACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS JUECES Y CONSEJEROS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.21 ENTREGA INFORMACIÓN EN LA WEB DE LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
SI ENTREGA INFORMACIÓN, LO HACE:	
<input type="checkbox"/> POR INSTANCIA	
<input type="checkbox"/> POR ÓRGANO	
<input type="checkbox"/> POR MATERIA <input type="checkbox"/> PENAL <input type="checkbox"/> CIVIL <input type="checkbox"/> DE FAMILIA <input type="checkbox"/> LABORAL	
<input type="checkbox"/> DE OTRA FORMA..... EXPLIQUE.....	
2.22 PUBLICA EN LA WEB LAS SENTENCIAS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
SI ENTREGA INFORMACIÓN, LO HACE:	
<input type="checkbox"/> POR INSTANCIA	
<input type="checkbox"/> POR ÓRGANO	
<input type="checkbox"/> POR MATERIA <input type="checkbox"/> PENAL <input type="checkbox"/> CIVIL <input type="checkbox"/> DE FAMILIA <input type="checkbox"/> LABORAL	
<input type="checkbox"/> DE OTRA FORMA    EXPLIQUE	
2.23 PUBLICA EN LA WEB EL NÚMERO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES EN CADA ORGANO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.24 ENTREGA INFORMACIÓN DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

### 3. RENDICIÓN DE CUENTAS

A PARTIR DE LAS **PROPOSICIONES** QUE ENCONTRARÁ A CONTINUACIÓN, INDIQUE CUÁLES REALIZA Y CUÁLES NO.  
EN EL CASO DE PREGUNTAS ESPECÍFICAS, INDIQUE LA (S) ALTERNATIVA (S) QUE LE PAREZCA (N) CORRECTA(S).

3.1 SE EJECUTAN AUDITORIAS PERMANENTES DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PODER JUDICIAL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.1 LAS AUDITORÍAS PRESUPUESTARIA SON REALIZADAS POR UN ÓRGANO AJENO AL PODER JUDICIAL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.2. SI SE REALIZAN AUDITORIAS NO PERMANENTES SEÑALE CADA CUÁNTO TIEMPO SE HACEN: <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> SEMESTRAL <input type="checkbox"/> MENSUAL <input type="checkbox"/> OTRO.....EXPLIQUE.....	
3.3. SE INFORMA REGULARMENTE DE LOS PROCESOS DE LICITACIONES Y ÓRDENES DE COMPRA	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.4. SE INFORMA DE LOS ITEMS PRESUPUESTARIOS Y PARTIDAS ESPECÍFICAS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.5. SE CONFECCIONA UNA MEMORIA ANUAL PRESUPUESTARIA	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.6. SE INFORMA A OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS (PODERES) DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (AUDITORÍAS)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.7. SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB LA INFORMACIÓN ANTERIOR SI SE PUBLICA LA INFORMACIÓN, LO HACE <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> OTRA FORMA.....EXPLIQUE.....	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.8 SE EJECUTAN CONTROLES PERMANENTES PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS O ACORDADAS INTERNAS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.9 SE REALIZAN CONTROLES ACERCA DE LA GESTIÓN JURISDICCIONAL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.10 LOS CONTROLES SON REALIZADOS POR UN ÓRGANO AJENO AL PODER JUDICIAL	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.11 SI SE REALIZAN CONTROLES SEÑALE CADA CUÁNTO TIEMPO SE HACEN: <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> SEMESTRAL <input type="checkbox"/> MENSUAL <input type="checkbox"/> OTRO.....EXPLIQUE.....	
3.12 LOS CONTROLES COMPRENDEN EL INGRESO DE CAUSAS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.13 LOS CONTROLES COMPRENDEN LAS CAUSAS EN TRÁMITE	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.14 LOS CONTROLES COMPRENDEN LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.15 LOS CONTROLES COMPRENDEN LA FORMA DE CONCLUSIÓN DE LAS CAUSAS (SENTENCIA, TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN, ETC)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.16 LOS CONTROLES COMPRENDEN EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS (QUE NO SON JUECES)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.17 LOS CONTROLES COMPRENDEN EL NÚMERO DE JUECES	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.18 LOS CONTROLES COMPRENDEN EL NÚMERO DE SENTENCIAS DICTADAS POR CADA JUEZ	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.19 LOS CONTROLES COMPRENDEN EL NÚMERO DE AUDIENCIAS CELEBRADAS POR CADA JUEZ	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.20 EXISTE UN REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.21 SI EXISTE UN REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS, SEÑALE LA FORMA: <input type="checkbox"/> AUDIO <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> VIDEO <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> ESCRITURA (ACTAS) <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL	
3.22 EXISTEN MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE LAS CAUSAS EN TRAMITACIÓN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.23 SI EXISTEN ESOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, SEÑALE DE QUE FORMA SE HACEN <input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> MENSUAL <input type="checkbox"/> OTROS..... EXPLIQUE	

3.24 SE PUBLICA EL RESULTADO DE LAS INSPECCIONES O VISITAS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.25 SE PUBLICAN LAS ESTADÍSTICAS RESPECTO DE LA GESTIÓN JURISDICCIONAL	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.26 LAS SENTENCIAS DEBEN SER MOTIVADAS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.27 LAS SENTENCIAS DEBEN SER REDACTADAS EN LENGUAJE COMPRESIBLE	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.28 SE LLEVA UN CONTROL ACERCA DE LA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.29 SI EXISTE ESE CONTROL, POR QUE VÍA SE HACE	
<input type="checkbox"/> SUPERIORES POR MEDIO DE LOS RECURSOS PROCESALES	
<input type="checkbox"/> POR ÓRGANOS SUPREMOS, SIN MEDIAR RECURSOS	
<input type="checkbox"/> OTROS..... EXPLIQUE	
3.30 EXISTE UN PLAN DE CONTROL RESPECTO DE LA FIJACIÓN LAS AUDIENCIAS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.31 EXISTEN ESTADÍSTICAS DE CAUSAS TERMINADAS EN LOS PLAZOS LEGALES	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.32 SE UTILIZA EL SISTEMA DE REQUERIMIENTO DEL PÚBLICO (CONSULTA)	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.33 LOS REQUERIMIENTOS DE ATENCIÓN DE PÚBLICO SON ATENDIDOS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.34 SI SON ATENDIDOS, SEÑALE EL PLAZO PROMEDIO:	
<input type="checkbox"/> 24 HORAS	
<input type="checkbox"/> 48 HORAS	
<input type="checkbox"/> OTRO..... PRECISE.....	
3.35 SE LLEVA UN CONTROL DE LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.36 SE HA ESTABLECIDO UN CORREO ELECTRÓNICO ÚNICO DONDE SE PUEDAN REMITIR LOS ESCRITOS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3.37 INDIQUE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO PROMEDIO QUE TIENEN LOS FUNCIONARIOS RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO(MARQUE SÓLO 1)	
<input type="checkbox"/> MUY BUENO	
<input type="checkbox"/> BUENO	
<input type="checkbox"/> REGULAR	
<input type="checkbox"/> MALO	
<input type="checkbox"/> MUY MALO	

#### 4. INTEGRIDAD JUDICIAL

A PARTIR DE LAS **PROPOSICIONES** QUE ENCONTRARÁ A CONTINUACIÓN, INDIQUE CUÁLES REALIZA Y CUÁLES No. EN EL CASO DE PREGUNTAS ESPECÍFICAS, INDIQUE LA(S) ALTERNATIVA(S) QUE LE PAREZCA(N) CORRECTA(S).

4.1 EXISTE UN CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.2 SI EXISTE UN CÓDIGO, QUÉ RANGO NORMATIVO TIENE:	
<input type="checkbox"/> CONSTITUCIONAL	
<input type="checkbox"/> LEGAL	
<input type="checkbox"/> REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> FACULTATIVO	
4.3 EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA ÉTICA JUDICIAL	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.4 EXISTE UN ESTATUTO DISCIPLINARIO DE LOS JUECES	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.5 SI EXISTE, QUE RANGO NORMATIVO TIENEN:	
<input type="checkbox"/> CONSTITUCIONAL	
<input type="checkbox"/> LEGAL	
<input type="checkbox"/> REGLAMENTARIO	
4.6 EXISTE UN ÓRGANO CON COMPETENCIAS DISCIPLINARIAS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.7 SI EXISTE, EXPLIQUE CUÁL:	
<input type="checkbox"/> CONSEJO DE LA MAGISTRATURA O SIMILAR	
<input type="checkbox"/> CORTE SUPERIOR O SUPREMA	
<input type="checkbox"/> OTROS..... EXPLIQUE.....	

4.8 EXISTE CONTROL DISCIPLINARIO DE LO JURISDICCIONAL	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.9 SI EXISTE, SEÑALE CUAL ES:	
<input type="checkbox"/> POR MEDIO DE UN RECURSO PROCESAL	
<input type="checkbox"/> POR REVISIÓN DE ÓRGANO SUPERIOR SIN RECURSO PROCESAL	
<input type="checkbox"/> POR OTRA VÍA..... EXPLIQUE CUÁL.....	
4.10 EXISTE EN SU PAÍS CARRERA JUDICIAL	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.11 SI EXISTE CARRERA JUDICIAL, CUÁL ES EL RANGO NORMATIVO EN QUE SE APOYA:	
<input type="checkbox"/> CONSTITUCIONAL	
<input type="checkbox"/> LEGAL	
<input type="checkbox"/> REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> OTRO..... PRECISE.....	
4.12 EXISTE EN SU PAÍS LA INAMOVILIDAD JUDICIAL GARANTIZADA	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.13 SI ESTÁ GARANTIZADA, CUÁL ES EL RANGO NORMATIVO DE LA GARANTÍA	
<input type="checkbox"/> CONSTITUCIONAL	
<input type="checkbox"/> LEGAL	
<input type="checkbox"/> REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> OTROS..... PRECISE.....	
4.14 EXISTE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS JUECES Y CONSEJEROS	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.15 SI EXISTE EVALUACIÓN, CADA CUÁNTO TIEMPO SE HACE:	
<input type="checkbox"/> ANUAL	
<input type="checkbox"/> SEMESTRAL	
<input type="checkbox"/> MENSUAL	
<input type="checkbox"/> OTRO                    EXPLIQUE	
4.16 EXISTEN NORMAS PREESTABLECIDAS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.17 SI EXISTEN ESAS NORMAS SEÑALE QUÉ RANGO TIENEN:	
<input type="checkbox"/> CONSTITUCIONAL	
<input type="checkbox"/> LEGAL	
<input type="checkbox"/> REGLAMENTARIA	
<input type="checkbox"/> OTRO..... PRECISE	
4.18 SEÑALE QUE ÓRGANO REALIZA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	
<input type="checkbox"/> TRIBUNAL SUPREMO	
<input type="checkbox"/> CONSEJO DE LA MAGISTRATURA O SIMILAR	
<input type="checkbox"/> COMISIONES ESPECIALES	
<input type="checkbox"/> OTROS..... EXPLIQUE.....	
4.19 SI EXISTEN COMISIONES ESPECIALES SEÑALE QUIENES LAS INTEGRAN:	
<input type="checkbox"/> JUECES	
<input type="checkbox"/> CONSEJEROS DE LA MAGISTRATURA U ÓRGANO SIMILAR	
<input type="checkbox"/> ASOCIACIONES GREMIALES DE MAGISTRADOS	
<input type="checkbox"/> ASOCIACIONES GREMIALES DE ABOGADOS	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTES DE FACULTADES DE DERECHO	
<input type="checkbox"/> OTROS.....INDIQUE QUIENES	
4.20 INCIDE LA EVALUACIÓN DE LOS JUECES Y CONSEJEROS EN LA MANTENCIÓN EN LA FUNCIÓN	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.21 INCIDE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN LOS ASCENSOS O PROMOCIÓN	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.22 SE PUBLICA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.23 SI SE PUBLICA EL RESULTADO DE ESA EVALUACIÓN:	
<input type="checkbox"/> SE HACE PARCIALMENTE	
<input type="checkbox"/> SE HACE EN FORMA TOTAL	
<input type="checkbox"/> LA PUBLICACIÓN ES EN GENERAL A LA SOCIEDAD	
<input type="checkbox"/> LA PUBLICACIÓN ES SOLO PARA ALGUNOS ESTAMENTOS JUNTO AL SISTEMA JUDICIAL	
<input type="checkbox"/> LA PUBLICACIÓN ES SÓLO AL INTERIOR DEL SISTEMA JUDICIAL	
<input type="checkbox"/> SÓLO SE INFORMA A LA PERSONA CALIFICADA	
4.24 EL NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS JUECES Y CONSEJEROS ES POR CONCURSO PÚBLICO	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.25 SI SE HACE ESE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO, SEÑALE SI ELLO OCURRE:	
<input type="checkbox"/> EN TODOS LOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SÓLO EN ALGUNOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SOLO EN UN CARGO	
4.26 EL NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS JUECES Y CONSEJEROS LO HACE EL PROPIO PODER JUDICIAL	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.27 SI SE HACE ESE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN POR EL PODER JUDICIAL, SEÑALE SI ELLO OCURRE:	
<input type="checkbox"/> EN TODOS LOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SÓLO EN ALGUNOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SOLO EN UN CARGO	
4.28 EL NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS JUECES Y CONSEJEROS SE HACE POR EL PODER JUDICIAL Y OTROS ÓRGANOS O PODERES	SÍ <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

4.29 SI SE HACE ESE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN POR EL PODER JUDICIAL Y OTROS ÓRGANOS O PODERES, SEÑALE SI ELLO OCURRE:	
<input type="checkbox"/> EN TODOS LOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SÓLO EN ALGUNOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SOLO EN UN CARGO	
4.30 EL NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS JUECES Y CONSEJEROS SE HACE PREVIA AUDIENCIA PÚBLICA	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.31 SI SE HACE ESE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN POR EL PODER JUDICIAL Y OTROS ÓRGANOS O PODERES, SEÑALE SI ELLO OCURRE:	
<input type="checkbox"/> EN TODOS LOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SÓLO EN ALGUNOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SOLO EN UN CARGO	
4.32 PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL (JUEZ) ES EXIGENCIA APROBAR ESTUDIOS Y/O PRÁCTICA O PASANTÍAS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.33 SI ES EXIGENCIA, DEBE HACERSE:	
<input type="checkbox"/> EN LA ESCUELA JUDICIAL O SIMILAR	
<input type="checkbox"/> PRÁCTICAS TUTELADAS EN TRIBUNALES	
<input type="checkbox"/> DE OTRA FORMA..... EXPLIQUE.....	
4.34 PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL (JUEZ) DEBE APROBARSE EXÁMENES PSICOLÓGICOS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.35 SI ES MENESTER PARA EL INGRESO APROBAR EXÁMENES PSICOLÓGICOS, LO ES:	
<input type="checkbox"/> EN TODOS LOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> EN ALGUNOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> EN UN CARGO	
<input type="checkbox"/> ANTES DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS	
<input type="checkbox"/> DESPUÉS DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS	
4.36 PARA LA PROMOCIÓN O ASCENSOS DE LOS JUECES ES NECESARIO APROBAR ESTUDIOS Y/O PRÁCTICA O PASANTÍAS	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.37 SI ES NECESARIO ESA APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y/O PRÁCTICA O PASANTÍA, LO ES:	
<input type="checkbox"/> EN TODOS LOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> SÓLO EN ALGUNOS CARGOS	
4.38 LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS JUECES ES OBLIGATORIA	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.39 SI ES OBLIGATORIA LA CAPACITACIÓN PERMANENTE:	
<input type="checkbox"/> SIEMPRE ES OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/> SÓLO EN ALGUNOS CASOS ES OBLIGATORIA	
4.40 EXISTEN NOMBRAMIENTOS DISCRECIONALES DE JUECES	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.41 SI EXISTEN NOMBRAMIENTOS DISCRECIONALES DE JUECES, ELLO SE DA:	
<input type="checkbox"/> EN TODOS LOS CARGOS	
<input type="checkbox"/> EN ALGUNOS CARGOS	
4.42 LA ANTIGÜEDAD EN EL CARGO TIENE INCIDENCIA EN LA PROMOCIÓN DE LOS JUECES	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.43 SI TIENE INCIDENCIA LA ANTIGÜEDAD EN LA PROMOCIÓN:	
<input type="checkbox"/> ES EL ÚNICO FACTOR	
<input type="checkbox"/> SE UTILIZA JUNTO A OTROS FACTORES	
<input type="checkbox"/> ES UN FACTOR DIRIMENTE ANTE IGUALDAD DE OTROS FACTORES	

## **VIII**

### **RESPUESTAS RECIBIDAS**

La encuesta – cuestionario fue respondida por los siguientes países: Andorra, Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Brasil, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Portugal, República Dominicana y Uruguay.

Queda pendiente la respuesta de: Cuba, Puerto Rico, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela.

**IX**  
**SEGUNDA RONDA DE TALLERES, CARACAS,**  
**VENEZUELA**

En el reporte de actividades que se hiciera en su oportunidad se dejan estampados los avances del grupo de trabajo.

**1. Resumen de la actividad realizada (indique brevemente cómo se ha desarrollado la actividad en la mesa):**

**Respuesta:** Sobre la base de los documentos ya entregados previamente, se produjo la discusión correspondiente, de modo participativo, buscando los consensos necesarios para confección de un documento que contenga las reglas o recomendaciones que se formulan en cada uno de los aspectos que comprende nuestra área temática.

**2. Plan de trabajo acordado hasta la Tercera Ronda de Talleres**

**Respuesta:** Se acordó:

1. Otorgar un plazo que se fijó hasta el 02 de septiembre de 2011 para efectuar las correcciones o adiciones al documento elaborado sobre reglas y recomendaciones,
2. Entregar los documentos obtenidos, según el punto anterior, a la Secretaría Permanente para su análisis y debate en la Segunda Reunión Preparatoria a celebrarse en Nicaragua.
3. Recoger los aportes que surjan en la Segunda Reunión Preparatoria, para compatibilizarlos con el texto ya elaborado, teniendo como consecuencia de ello un documento a discutirse y aprobarse en la Tercera Ronda de Talleres.

**3. Resultados alcanzados (exponga brevemente los principales resultados alcanzados para su grupo de trabajo en esta ronda de talleres)**

**Respuesta:** El resultado principal de nuestro trabajo fue la elaboración de un documento que contiene las recomendaciones o reglas propuestas en la materia, para su posterior discusión y perfeccionamiento.

**4. Resultados esperados.**

**Respuesta:** El resultado esperado es la consolidación del texto definido, de modo que cumpla con los objetivos propuestos en la Primera Ronda de Talleres.

**5. Desviaciones importantes del proyecto original (si han propuesto desviaciones importantes respecto de los objetivos o resultados del proyecto original, por favor indique las y razones y los motivos)**

**Respuesta:** No siendo una desviación, hacemos presente que nos propusimos responder a un cuestionario por cada país participante en las áreas temáticas para su tabulación y que resultara como insumo para la elaboración del texto de recomendaciones propuesto, pero aquello se cumplió parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, las preguntas

formuladas y algunas de esas respuestas fueron muy útiles para el resultado alcanzado.

**6. Documentos de trabajo que se adjuntan: (por favor haga una relación de los documentos de trabajo resultantes de esta ronda y que son entregados en formato digital a la Secretaría Permanente y Pro Tempore)**

**Respuesta:** 1. Encuesta para los países participantes el área temática.  
2. Texto con las reglas o recomendaciones en el área temática de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad.

**7. Sugerencias para la Tercera Ronda de Talleres**

**Respuesta:** Debe asegurarse la continuidad de los representantes del grupo, con el objeto de profundizar los temas abordados de forma coherente.

## X

### DOCUMENTOS CONCRETOS

#### **1.- INFORME SUBGRUPO TRANSPARENCIA**

##### **DEFINICIÓN:**

La transparencia en la gestión de los asuntos públicos se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendentes a posibilitar el acceso libre a toda la información que registra el ejercicio de las facultades o funciones de las instituciones y que se genere, obtenga, transforme o conserve por cualquier título, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes para la defensa de la privacidad y la protección de datos personales y de derechos e intereses fundamentales coherentes con el orden constitucional democrático.

La transparencia tiene una dimensión externa, pero también una de carácter interna que focaliza el acceso y la difusión de la información a todos aquellos que forman parte de las instituciones públicas

##### **Aspectos relativos a la transparencia a nivel externo**

La transparencia exige no sólo la apertura, sino también políticas y acciones que faciliten la comprensión de la información, la cual debe ser veraz, oportuna, completa y actualizada, para generar la confianza de la sociedad con sus instituciones públicas.

No es una tarea pasiva de “dejar ver”, sino que requiere de políticas que permitan mantener a la ciudadanía bien informada. Por ello es importante destacar tanto la transparencia activa, como un propósito fundamental de los sistemas de justicia, al igual que la pasiva, al dar respuesta a los requerimientos concretos que se planteen por los usuarios.

La transparencia es una responsabilidad de todos los servidores públicos. Implica voluntad, compromiso y una adecuada coordinación entre todas las instituciones y sus departamentos.

La transparencia se rige por los principios de voluntad y de buena fe.

Es una política al servicio de la integridad y de la rendición de cuentas de los Poderes Públicos. Por medio de ella se obtiene mayor legitimación democrática de los sistemas de justicia.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Transparencia a nivel interno y a nivel externo**

#### **REGLA 1: Transparencia a nivel interno**

Es recomendable que las instituciones públicas desarrollen políticas específicas de transparencia a nivel interno.

La transparencia a nivel interno tendrá como objetivos específicos la estimulación de la participación de los servidores públicos y la mejora de los procesos de toma de decisiones, así como fortalecer la cohesión y los valores organizacionales.

#### **REGLA 2: Transparencia a nivel externo**

Es recomendable que las instituciones públicas desarrollen políticas de transparencia a nivel externo, orientadas a todos los niveles de la ciudadanía.

La transparencia a nivel externo tendrá como objetivos específicos el favorecimiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, y el fortalecimiento de los procesos de rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la transparencia en el ámbito judicial**

#### **Sección Primera. Reglas Generales**

#### **REGLA 3: Transparencia en el ámbito judicial**

Los Poderes Judiciales se esforzarán en desarrollar sus políticas de transparencia de forma coherente con las del resto de los Poderes Públicos, sin que necesariamente deban quedar limitadas sus acciones por las cotas o niveles alcanzados en otras instituciones, pudiendo sobrepasarlas si se estima necesario.

En los países de estructura federal se recomienda llevar a cabo los esfuerzos necesarios para que las políticas de transparencia alcancen a todos los niveles de la Justicia, y tengan en todos ellos niveles de profundidad y excelencia similares.

#### **REGLA 4: Generación y recolección de información**

La generación y recolección de información son actividades centrales para asegurar la transparencia en los sistemas judiciales.

La generación y recolección de información deben llevarse a cabo tanto en las áreas de gobierno y administración, cuanto en el área jurisdiccional.

#### **REGLA 5: Tratamiento y actualización de la información**

La información debe ser tratada de manera que no se altere ni se modifique directa o indirectamente su contenido sustancial.

La información debe permanecer lo más actualizada posible, por lo que debe indicarse la fecha de su última actualización.

#### **REGLA 6: Decisiones**

Todas las decisiones que se tomen tanto en los procesos administrativos y de gobierno como en los jurisdiccionales deben apoyarse en datos verificables y accesibles, ya sea a través del expediente o a través de otro medio establecido al efecto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se exceptúa en aquellos casos en los que la Ley establezca limitaciones para el acceso a la información, en los cuales deberá cuidarse especialmente de que toda la información relevante quede debidamente conservada.

Tampoco la existencia de ámbitos de discrecionalidad para la toma de los acuerdos será pretexto para obviar lo establecido en el párrafo primero.

#### **REGLA 7: Uso de tecnologías de la información y la comunicación**

Los Poderes Judiciales y sus órganos de gobierno se esforzarán en mantener sistemas que faciliten el acceso a la información de forma rápida y comprensible, haciendo uso de las facilidades que ofrecen en cada momento las tecnologías de la información y la comunicación.

A tal efecto se harán las provisiones presupuestarias necesarias para fortalecer a través de medios tecnológicos los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

La publicación de las sentencias y otras resoluciones en Internet requiere de políticas y lineamientos específicos para la protección de los datos personales, independientemente de las que se encuentren vigentes en los ordenamientos jurídicos de cada país. De ahí que sea recomendable la utilización de programas o protocolos que permitan la omisión automática de los datos sensibles identificados previamente por los órganos jurisdiccionales.

#### **REGLA 8: Sectores desfavorecidos**

Las políticas en materia de transparencia y rendición de cuentas considerarán especialmente las necesidades de los sectores más vulnerables, en concordancia con lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

### **REGLA 9: Capacitación y sensibilización**

Los Poderes Judiciales y sus órganos de gobierno se esforzarán en fomentar una cultura de la transparencia en todos sus niveles, recurriendo a políticas públicas específicas en las áreas de capacitación inicial y continuada de sus miembros.

En aquellos países en los que existan diferentes instituciones con competencias en materia de personal, se hará todo lo posible por coordinar las políticas de capacitación y sensibilización entre las instituciones concernidas.

Además de las políticas públicas de capacitación se llevarán a cabo acciones periódicas de sensibilización para fortalecer la cultura de la transparencia.

### **REGLA 10: Áreas de especial interés**

Es deseable que las políticas públicas en materia de transparencia focalicen todas las áreas de actuación y gestión de los Poderes Judiciales, y en especial las siguientes:

#### a) En el ámbito jurisdiccional

- Desempeño de la jurisdicción en general
- Desempeño de cada juez
- Actitudes
- Oralidad y publicidad de los actos procesales
- Motivación y claridad de las decisiones

#### b) En las áreas de gobierno, gestión y administración

- Elaboración, gestión y ejecución de los presupuestos
- Salarios y declaraciones de bienes
- Inspectoría y ejercicio de las potestades disciplinarias
- Ética judicial
- Relaciones con la ciudadanía en general
- Relaciones con los usuarios
- Selección y nombramiento de jueces
- Nombramiento de altos cargos

### **Sección Segunda. Transparencia en el área jurisdiccional**

### **REGLA 11: Desempeño de la jurisdicción**

Los Poderes Judiciales dispondrán de los recursos necesarios para ofrecer a la ciudadanía información actualizada y comprensible de su desempeño y de su evolución.

La información se ofrecerá a nivel general y también a nivel de todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales.

Esta información deberá relacionar en todo caso los recursos invertidos con la evolución de los resultados obtenidos.

Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

Es necesaria la integración de bases de datos que concentren las actividades desempeñadas por los órganos jurisdiccionales y los resultados obtenidos, de tal forma que sea posible su difusión a través de los portales de transparencia o los sitios web de los poderes judiciales, independientemente de las estadísticas generadas por los sujetos obligados.

#### **REGLA 12: Desempeño de los jueces**

La ciudadanía dispondrá de información actualizada y comprensible acerca del desempeño de cada juez y de su evolución.

Esta información comprenderá como mínimo los mismos indicadores empleados para dar cuenta del desempeño de la jurisdicción.

#### **REGLA 13: Actitudes**

Los jueces y todo el personal al servicio de los órganos jurisdiccionales procurarán ofrecer a los usuarios y a la ciudadanía en general, dentro de los límites de la legislación vigente, toda aquella información que se les solicite y resulte pertinente en cada caso.

La capacitación de los jueces y de todo el personal al servicio de los órganos jurisdiccionales tomará en cuenta la transparencia como un elemento transversal y fundamental para fortalecer la confianza en la justicia

Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos personales o sensibles que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

#### **REGLA 14: Oralidad y publicidad de los actos procesales**

La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.

Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal

basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.

Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar formatos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.

### **REGLA 15: Motivación y claridad de las decisiones**

Los jueces deberán motivar sus resoluciones, expresándose de forma clara y comprensible para sus destinatarios y para la ciudadanía en general.

Los jueces recibirán capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.

Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable.

Se tomarán en consideración las prescripciones contenidas en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Los Poderes Judiciales desarrollarán políticas destinadas a fijar indicadores cuantitativos y cualitativos acerca del grado de comprensión de las resoluciones judiciales por parte de los justiciables, y darán publicidad de sus resultados.

## **Sección Tercera. Transparencia en el área administrativa, de gobierno y presupuestaria**

### **REGLA 16: Elaboración, gestión y ejecución de los presupuestos**

Los Poderes Judiciales darán a conocer toda la información relativa a la elaboración de sus presupuestos.

Esta información incluye los borradores sometidos a discusión, así como los debates en plenario o en comisiones.

Una vez aprobados los presupuestos se publicarán de tal forma que la información contenida en ellos sea fácilmente accesible y comprensible.

Asimismo los Poderes Judiciales ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos.

La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.

#### **REGLA 17: Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración**

Los Poderes Judiciales suministrarán información sobre todos los procesos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, y en particular sobre:

- Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos.
- Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- Declaraciones juradas de patrimonio de jueces y funcionarios.
- Beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.
- Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
- Salarios y otras remuneraciones de sus servidores.
- Índices, estadísticas y valores oficiales.
- Manuales de procedimientos y reglamentos internos.
- Inventarios de bienes.

#### **REGLA 18: Políticas de atención al usuario**

Los Poderes Judiciales desarrollarán políticas específicas de transparencia para dar a conocer sus acciones en el área de atención al usuario y los resultados de las mismas.

Estas políticas contemplarán la publicidad de las estadísticas de este servicio, las cuales deberán incluir indicadores del grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

Asimismo se desarrollarán indicadores que evidencien los diferentes motivos de las quejas, reclamaciones o sugerencias, dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.

### **Sección Cuarta. Seguimiento y evaluación**

#### **REGLA 19: Evaluación de las políticas. Lecciones aprendidas**

Las acciones de seguimiento y evaluación de todas las políticas y la difusión de sus resultados y de las lecciones aprendidas, forman parte de una buena estrategia de transparencia.

La difusión de este tipo de información es especialmente importante tanto a nivel interno como a nivel externo.

## **2.- INFORME SUBGRUPO RENDICION DE CUESTAS**

### **I. Proceso de selección de personal judicial:**

1. Los procesos de selección de jueces, juezas y demás personal de las oficinas judiciales deben basarse en los principios de idoneidad y mérito, así como ser realizados con independencia en todas sus fases.
2. Los poderes judiciales deben tener como política la publicidad de los puestos vacantes, de los criterios y proceso de selección para el nombramiento de personal, sobre todo de jueces, juezas y puestos de mayor jerarquía.
3. Las listas de personas oferentes para los puestos vacantes deben ser de acceso público.
4. Como parte del proceso de selección del personal judicial, sobre todo jueces y juezas, debe existir alguna investigación social que permita conocer el entorno del oferente, su relación con la comunidad, y si existen situaciones personales que puedan ocasionar conflictos de intereses.
5. Como parte del proceso de selección de jueces y juezas, las personas oferentes deben firmar una declaración jurada en donde especifiquen si tienen causas penales o civiles pendientes, y si es así su estado, así como sus relaciones comerciales (empresas, bienes inscritos, acciones comerciales, entre otros..). En esta declaración deben constar también los parentescos con otros servidores y servidoras judiciales.
6. Las decisiones de nombramiento deben estar fundadas en un sistema de merito, que garantice que las personas que integran una terna ocupan un determinado lugar en el escalafón, son idóneas para la designación.

### **II. Control presupuestario:**

1. El presupuesto del Poder Judicial debe ser publicado en la página web institucional y estar a disposición de los medios de información y la ciudadanía.

2. El Poder Judicial debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, por ello deben realizar de forma periódica auditorías de la ejecución presupuestaria, tanto internas como externas, y publicar por los medios disponibles los resultados.
3. El Poder Judicial debe publicar en su página web y tener a disposición de la ciudadanía, la información sobre los procesos licitatorios, y procesos de compras y contratación de bienes y servicios.
4. Anualmente el Poder Judicial debe publicar un informe de gestión y rendir cuentas ante la ciudadanía y los otros poderes el Estado, sobre el cumplimiento de los objetivos planteados y la ejecución del presupuesto.

### **III. Control de la gestión administrativa y jurisdiccional**

1. Los órganos administrativos del Poder Judicial deben contar con un sistema de rendición de cuentas de su gestión y resultados obtenidos. Así como un sistema de información y consulta pública sobre los asuntos sometidos a conocimiento de los órganos de decisión (Consejos y Corte Suprema de Justicia), y de las decisiones que se adopten.
2. Es necesario que el Poder Judicial cuente con un sistema de control interno que garantice que las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento se cumplan, para hacer realidad una justicia accesible y de calidad.
3. El Poder Judicial debe optar por los sistemas de gestión y litigio en línea, porque no solo facilita el acceso a la justicia, sino que permite un control permanente de la gestión de los procesos judiciales por parte de la ciudadanía.
4. El Poder Judicial debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, y que brinde información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite, duración de los procesos y forma de terminación: sentencia, conciliación u otro, cumplimiento de los plazos legales, sentencias dictadas, entre otros.

5. Como un aspecto esencial del desempeño en el ámbito jurisdiccional, debe existir un control sobre el número de sentencias que dicta cada juez o jueza que integra el despacho judicial, y este control debe estar disponible en todo momento para consulta de la ciudadanía en general.
6. La agenda de los tribunales y juzgados que realizan audiencias orales debe estar actualizada, y ser de acceso público por medio de la página web.
7. Como parte del fortalecimiento de la oralidad, como herramienta para garantizar un mayor acceso a la justicia, debe existir un registro de las audiencias programadas por cada juzgado o tribunal, ya sea en audio, vídeo o por acta cuando no se cuente con otro medio, y ser de acceso público, salvo disposición legal en contrario.
8. El Poder Judicial debe tener un sistema confiable de información sobre la conformación de los despachos judiciales, tanto en su personal de apoyo como profesional, y ser de acceso público.
9. El Poder Judicial debe contar con un sistema de estadística confiable y actualizado, que esté a la disposición de la ciudadanía, y que brinde la información requerida sobre el desempeño de los jueces y juezas y el cumplimiento de los plazos legales.

#### **IV. Supervisión y responsabilidad administrativa.**

1. En el Poder Judicial debe existir un tribunal de índole administrativo, independiente de los órganos jerárquicos, que ejerza la supervisión y disciplina de los despachos judiciales y sus integrantes.
2. El Poder Judicial debe publicar por los medios que sea posible, o al menos en su página web, los resultados de las visitas de inspección periódicas que se realicen a los despachos judiciales, así como las medidas que deben aplicar para ajustarse a la normativa vigente.
3. Para determinar el despido de un juez o jueza debe existir un procedimiento administrativo previo que garantice el debido proceso ante un tribunal imparcial.
4. Como parte de la supervisión de la función jurisdiccional, el órgano encargado de realizarla, debe verificar que las sentencias que se dicten sean

motivadas, y en caso de existir errores graves o reiteración, se deben tomar las medidas que corresponden, sea la aplicación de la responsabilidad administrativa, o bien la capacitación obligatoria.

## **V. Participación ciudadana**

1. El Poder Judicial debe contar con una instancia formal que permita la atención de las quejas, propuestas y demás requerimientos de las personas usuarias, y que las canalice hacia las instancias que corresponden, en el menor tiempo posible.

2. El Poder Judicial debe poner a disposición de las personas usuarias medios de contacto efectivos, que les permitan de una forma sencilla y ágil presentar sus quejas, requerimientos y observaciones sobre cualquier aspecto de la gestión judicial. Asimismo deben disponer mecanismos de protección para quien denuncia, cuando se justifique.

3. Los órganos de decisión del Poder Judicial deben analizar y dar una respuesta formal a las instancias que le sean presentadas por la ciudadanía.

## **XI**

### **REGLAS MINIMAS SOBRE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS E INTEGRIDAD**

#### **REGLAS MÍNIMAS**

ÁREA TEMÁTICA: "TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD"

**XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

## **2. TRANSPARENCIA**

2.1 Los países iberoamericanos deben materializar y promover acciones de transparencia (activa, pasiva, interna y externa) predominantemente a través de los medios tecnológicos disponibles, comprendiendo la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada.

2.2 Se promoverán acciones destinadas a utilizar la tramitación electrónica, informática o digital de los juicios, sustituyendo en forma paulatina el uso de soportes físicos.

2.3 Se promoverá el establecimiento de oficinas de información y atención ciudadana, dotadas del personal necesario y acceso presencial telefónico o informático, y con un protocolo de comunicación a disposición del usuario

2.4 Para las relaciones con los medios de comunicación se procurará la creación de gabinetes de prensa o vocería, u otros mecanismos específicos pertinentes.

2.5 En los países en que la información puede ser ofrecida directamente por los jueces, se promoverá su adecuada capacitación al efecto. Asimismo se capacitará a los funcionarios o personal de apoyo fomentando una cultura de transparencia

2.6 Las páginas web institucionales deberán, entre otros aspectos, contener la mayor cantidad posible de información relativa a los diferentes procedimientos existentes, la tramitación de juicios, audiencias públicas y sus resultados, evaluación de desempeño, asuntos ingresados, resueltos y pendientes en cada período y órgano, como su duración, inspecciones realizadas en las diversas sedes, ejecución presupuestaria, etc., tomando en cuenta para todo ello las limitaciones recogidas en los respectivos ordenamientos jurídicos.

Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

2.7 Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

2.8 Oralidad y publicidad de los actos procesales. La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.

Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.

Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.

2.9 Motivación y claridad de las decisiones. En la motivación de sus resoluciones, los jueces procurarán expresarse de forma clara y comprensible para los destinatarios y ciudadanía en general.

Es conveniente que los jueces reciban capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.

Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, siempre y cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable, y no se perjudique la seguridad jurídica ni se produzca confusión en la aplicación de instituciones o conceptos jurídicos.

2.10 Los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura, según proceda, ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos, mediante una memoria periódica u otro instrumento adecuado.

La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.

2.11 Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración. Las administraciones competentes suministrarán información sobre los procedimientos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, como por ejemplo:

- Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos.
- Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
- Salarios y otras remuneraciones, fijas y variables, de sus servidores.
- Índices, estadísticas, e inventarios de bienes institucionales.

2.12 Políticas de atención al usuario. Los Poderes Judiciales darán a conocer sus acciones en el área de atención al usuario y los resultados de las mismas, que contemplen la publicidad de las estadísticas de este servicio, sus indicadores y el grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencia; dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.

### **3. RENDICIÓN DE CUENTAS**

3.1 La administración de justicia debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto

internas como externas, y publicitar los resultados por los medios disponibles.

3.2 Es necesario que la administración de justicia cuente con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.

3.3 La administración de justicia debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, a los efectos de brindar información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite y causas terminadas; duración de los procesos y forma de terminación (sentencias, conciliación u otro), cumplimiento de los plazos legales, entre otros.

El desempeño puede ser considerado para los efectos de la promoción.

3.4 Se considera conveniente instrumentar una herramienta digital o en soporte físico que permita al usuario cuestionar la prestación del servicio judicial, y permita la respuesta oportuna.

## **4. INTEGRIDAD JUDICIAL**

### **4.1 Independencia.**

La independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 1º).-

4.2 La independencia abarca diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:

- Los jueces deben ser libres de toda influencia que puedan ejercer otros poderes del Estado y cualquier otra intromisión ilegítima fuera del ámbito de la administración de justicia (independencia externa)

- La libertad debe manifestarse también, respecto de los demás órganos judiciales y de gobierno del sistema de justicia (independencia interna).

Puede ser conveniente la existencia de un procedimiento específico de amparo frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.

### **4.3 Profesionalización de la administración de justicia.**

Es relevante el establecimiento de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas o motivaciones exclusivamente políticas en el ingreso y promoción a la Magistratura.

Es esencial que exista un proceso de selección que evalúe la idoneidad de los aspirantes a ingresar a la magistratura y proporcione la

formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.

La profesionalización de la administración de justicia supone la existencia de un estatuto de la función, que incluya principios fundamentales como la inamovilidad, mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (artículo 22° Estatuto del Juez Iberoamericano). Además, deben establecerse de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y ascenso de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad y en su caso antigüedad.

Resultaría conveniente extender la aplicación de dichos principios a todos los integrantes de la administración de justicia, con las debidas adaptaciones.

#### 4.4 Independencia económica.

Debe propenderse a que el Estado garantice la independencia del Poder Judicial, mediante la asignación de un presupuesto adecuado para cubrir sus necesidades (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 6°).

En el orden singular, debe asegurarse a los Magistrados y funcionarios de la administración de justicia, la remuneración acorde con la importancia de su labor, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar a la independencia.

#### 4.5 Inamovilidad.

Para la integridad del sistema han de establecerse reglas que garanticen la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, salvo situaciones comprobadas que dieren mérito a medidas disciplinarias, previo el debido procedimiento administrativo. La inamovilidad impide también el traslado forzoso o injustificado

#### 4.6 Límites a la responsabilidad administrativa.

Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los Magistrados por cuestiones de índole jurisdiccional, salvo hipótesis excepcionales tales como el error inexcusable.

#### 4.7 Procedimiento disciplinario.

Debe asegurarse en la Administración de Justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios vinculados al irrestricto respeto de los derechos constitucionales. Particularmente, los principios de legalidad y debido proceso.

#### 4.8 Existencia de códigos de conducta.

Se recomienda la implementación efectiva de los principios señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial. Los principios mencionados constituyen las metas a que debe apuntar todo sistema de integridad, y por lo tanto es de suma importancia propender a favorecer su

conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia.

#### 4.9 Existencia de asociación independiente de profesionales de la justicia.

La existencia de asociaciones independientes y representativas de los Jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia puede ser útil frente a posibles amenazas a la integridad de éstos.

#### 4.10 Imparcialidad

Los jueces tienen el deber de declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.

#### 4.11 Asignación objetiva de casos.

Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y claramente definidos previamente.

#### 4.12 Declaraciones de ingresos, bienes y pasivos.

Para un adecuado control de la integridad de la administración de justicia, puede ser conveniente establecer declaraciones juradas periódicas detallando ingresos, activos y pasivos.



**CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**INFORME COMPONENTE:  
“TRANSPARENCIA,  
RENDICION DE CUENTAS  
E  
INTEGRIDAD”**

**SEGUNDA PREPARATORIA NICARAGUA**

# APROBACION DEL AREA TEMATICA

- En la Primera Reunión Preparatoria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, de Asunción del Paraguay los días 29 y 30 de Septiembre y 1 de octubre de 2010,
- Considerando que el objetivo es firmar una Declaración Final en la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en Buenos Aires en el año 2012, con resultados coherentes bajo el eje temático “Modernización, confianza pública en la Justicia, nuevas tecnologías y transparencia”
- Se aprobó el área temática **“Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos”**
- Su finalidad es iniciar los trabajos para elaborar:
  - a) de un diagnóstico,
  - b) un documento de buenas prácticas y
  - c) de recomendaciones en la materia,
- Se tomará como referencia el acervo de Cumbre, para aportar valor a las políticas públicas que se desarrollan o que puedan hacerlo en el futuro a nivel nacional.

# **CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO**

- Se aprobó la constitución del grupo de trabajo
- Su misión es elaborar la documentación y materiales que serán presentados, para su validación, a la Segunda Reunión Preparatoria de Coordinadores Nacionales.
- Se integró por:
- Secretaría Permanente
- Secretaría Pro-Tempore, Argentina (Corte Suprema de Justicia y Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación),
- Costa Rica (Corte Suprema de Justicia),
- Chile (Corte Suprema de Justicia),
- Bolivia (Corte Suprema de Justicia),
- República Dominicana (Suprema Corte de Justicia),
- Honduras (Corte Suprema de Justicia),
- México (Suprema Corte de Justicia y Consejo de la Judicatura Federal),
- Nicaragua (Corte Suprema de Justicia),
- Paraguay (Corte Suprema de Justicia),
- Perú (Corte Suprema de Justicia),
- Portugal (Conselho Superior da Magistratura) y
- Uruguay (Suprema Corte de Justicia).

## **ANTECEDENTES A CONSIDERAR**

- En el desarrollo del tema se consideraran tres ideas: Ética, Acceso a la Justicia y Acceso a la información, conforme al acervo de Cumbres.
- 1.- En la primera se debe tener en cuenta la Carta de los Ciudadanos ante la Justicia y el Código de Ética Judicial;
- 2.- La segunda las Reglas de Brasilia, y
- 3.- El tercero de los temas el Plan de Estadística, las Redes de Comunicadores, el Canal Iberoamericano y el Centro de Información Judicial.
- Además se tendrá presente lo referente al manejo de fondos, publicidad de gastos, ejercicio presupuestario, proceso de selección y disciplinario de los jueces, difusión de las reuniones o audiencias de los jueces (plenarias), transparencia y publicidad de las acciones jurisdiccionales y en los juicios orales, para caminar hacia la publicidad de la deliberación.
- En esta labor deben tenerse en cuenta todos los sistemas de justicia, incluyendo la de los pueblos originarios.
- Se estimó que estos temas aportan a la legitimación de la justicia, se aplica el principio de mayor participación y se permite el control social en la sociedad democrática, permitiendo que sobre la base del conocimiento se tenga mayor confianza en la justicia por parte del pueblo.

# **DELIMITACION DEL TRABAJO**

- **Fases del trabajo:**
- Elaboración de un **cuestionario** a responder por todos los países;
- Determinar el estado de situación del área temática mediante un **diagnóstico** de la cuestión con carácter temporal y territorial;
- Formar un **banco de buenas prácticas**;
- Formular **principios y recomendaciones**.
- **En la siguiente Cumbre** proseguir con este esfuerzo hasta llegar a conformar **indicadores** e iniciar el estudio de **mecanismos de validación de procesos**. Se podrá llegar así a levantar un conjunto coordinado de **reglas** a observar.
- Se conjugará de esta forma un conocimiento empírico de la realidad, se levantará un catastro de buenas prácticas, conformando principios y reglas específicas, para luego evaluarlas.
- Se integran los aspectos formales y substanciales, los que deben ir coordinados en el estudio de cualquier tema en que se pretenda conocer el estado de situación de la cuestión y compartir las buenas experiencias con el fin de elevar los estándares existentes.

## **PRIMERA RONDA DE TALLERES COSTA RICA**

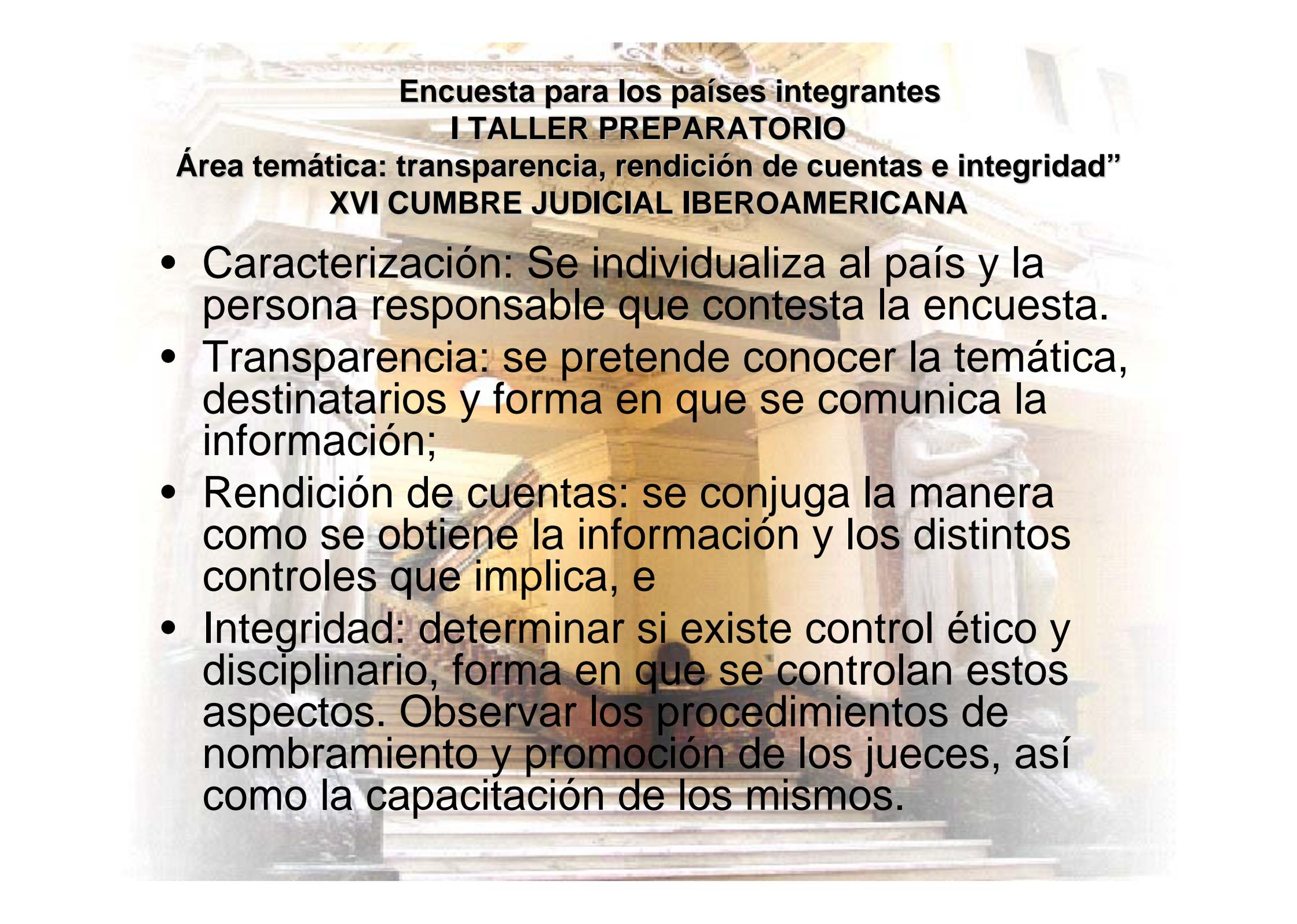
- OBJETIVOS GENERALES:
- Se reiteró el contexto del grupo de trabajo, se consideraron los objetivos principales y que el de Cumbre es ***la adopción de proyectos y acciones concertadas, sobre la base de un acervo cultural común, que contribuyan al fortalecimiento del Poder Judicial y del sistema democrático iberoamericano;***
- La finalidad a alcanzar en esta área temática es: **“La creación de recomendaciones que puedan constituir reglas, que se incorporen como un valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.”**

# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- - Fortalecer los sistemas de justicia iberoamericanos para garantizar un mejor acceso a la justicia;
- - Aumentar la confianza y credibilidad de las personas usuarias y de la sociedad en los sistemas judiciales;
- - Garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y en especial a los de quienes están en situación de vulnerabilidad.
- - Promover en la cultura judicial las nociones de transparencia, rendición de cuentas e integridad como principios intrínsecos a la Administración de Justicia, y que se deben materializar en la misión de servicio a la comunidad.
- - Incorporar en la formación de las o los operadores de justicia una capacitación específica e integral sobre las anteriores nociones, privilegiando al mismo tiempo que se entregue una adecuada, veraz y completa información a las personas usuarias y a la sociedad de los sistemas judiciales, la forma en que operan y demás antecedentes relevantes.
- - Generar los instrumentos eficaces que permitan mantener la vitalidad y actualidad de las nociones indicadas, y sean útiles a los objetivos antes propuestos.

# ACTIVIDADES

- Se produjo intercambio de opiniones de lo que debe entenderse por los temas a tratar: Transparencia, rendición de cuentas e integridad.
- Se acordó elaborar un cuestionario, el que se remitió a los distintos países;
- Con las respuestas elaborar un mapa inicial de las fortalezas y buenas prácticas de los distintos Sistemas Judiciales Iberoamericanos;
- Sistematización de las respuestas que se entreguen;
- Elaborar posibles principios, reglas y recomendaciones.
- La forma de trabajo fue definir tres sub grupos, conforme a la temática: transparencia, rendición de cuentas e integridad.
- Cada sub grupo procedería a confeccionar los principios, reglas y posibles recomendaciones considerando en cada uno de ellos el acervo Cumbre.



**Encuesta para los países integrantes  
I TALLER PREPARATORIO**

**Área temática: transparencia, rendición de cuentas e integridad”  
XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

- **Caracterización:** Se individualiza al país y la persona responsable que contesta la encuesta.
- **Transparencia:** se pretende conocer la temática, destinatarios y forma en que se comunica la información;
- **Rendición de cuentas:** se conjuga la manera como se obtiene la información y los distintos controles que implica, e
- **Integridad:** determinar si existe control ético y disciplinario, forma en que se controlan estos aspectos. Observar los procedimientos de nombramiento y promoción de los jueces, así como la capacitación de los mismos.

## **RESPUESTAS RECIBIDAS**

- **Países que respondieron:**

Andorra,	Argentina,	Colombia,
Costa Rica,	Chile,	Brasil,
El Salvador,	España,	Guatemala,
Honduras,	Nicaragua,	México,
Panamá,	Paraguay,	Portugal,
República Dominicana y		Uruguay.

- **Países con respuesta pendiente:**

Cuba,	Puerto Rico,	Bolivia,
Ecuador,	Perú y	Venezuela.

## **SEGUNDA RONDA DE TALLERES, CARACAS, VENEZUELA**

- **1. Actividad realizada:** Sobre la base de los documentos ya entregados, se discutió buscando consensos para confeccionar las reglas o recomendaciones en cada una de las área temática.
- **2. Plan de trabajo acordado hasta la Tercera Ronda de Talleres:** Se acordó:
  - a. Otorgar hasta el 02 de septiembre de 2011 para efectuar las correcciones o adiciones al documento elaborado sobre reglas y recomendaciones,
  - b. Entregar los documentos obtenidos, según el punto anterior, a la Secretaría Permanente para su análisis y debate en la Segunda Reunión Preparatoria a celebrarse en Nicaragua.
  - c. Recoger los aportes que surjan en la Segunda Reunión Preparatoria, para compatibilizarlos con el texto ya elaborado, teniendo como consecuencia de ello un documento a discutirse y aprobarse en la Tercera Ronda de Talleres.
- **3. Resultados alcanzados:** La elaboración de las recomendaciones o reglas propuestas en la materia.
- **4. Resultados esperados.** Consolidar el texto definido de las reglas o recomendaciones , de modo que cumpla con los objetivos propuestos en la Primera Ronda de Talleres.
- **5. Desviaciones importantes del proyecto original:** Responder a un cuestionario por cada país participante en las áreas temáticas para su tabulación y que resultara como insumo para la elaboración del texto de recomendaciones propuesto, pero aquello se cumplió parcialmente. Las preguntas formuladas y sus respuestas fueron muy útiles para el resultado alcanzado.
- **6. Documentos de trabajo que se adjuntan:** 1. Encuesta para los países participantes el área temática.
  - 2. Texto con las reglas o recomendaciones en el área temática de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad.
- **7. Sugerencias para la Tercera Ronda de Talleres:** Debe asegurarse la continuidad de los representantes del grupo, con el objeto de profundizar los temas abordados de forma coherente.

# 1.- INFORME SUBGRUPO TRANSPARENCIA

## DEFINICIÓN:

- La transparencia en la gestión de los asuntos públicos se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendentes a posibilitar el acceso libre a toda la información que registra el ejercicio de las facultades o funciones de las instituciones y que se genere, obtenga, transforme o conserve por cualquier título, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes para la defensa de la privacidad y la protección de datos personales y de derechos e intereses fundamentales coherentes con el orden constitucional democrático.
- La transparencia tiene una dimensión externa, pero también una de carácter interna que focaliza el acceso y la difusión de la información a todos aquellos que forman parte de las instituciones públicas
- Aspectos relativos a la transparencia a nivel externo
- La transparencia exige no sólo la apertura, sino también políticas y acciones que faciliten la comprensión de la información, la cual debe ser veraz, oportuna, completa y actualizada, para generar la confianza de la sociedad con sus instituciones públicas.
- No es una tarea pasiva de “dejar ver”, sino que requiere de políticas que permitan mantener a la ciudadanía bien informada. Por ello es importante destacar tanto la transparencia activa, como un propósito fundamental de los sistemas de justicia, al igual que la pasiva, al dar respuesta a los requerimientos concretos que se planteen por los usuarios.
- La transparencia es una responsabilidad de todos los servidores públicos. Implica voluntad, compromiso y una adecuada coordinación entre todas las instituciones y sus departamentos.
- La transparencia se rige por los principios de voluntad y de buena fe.
- Es una política al servicio de la integridad y de la rendición de cuentas de los Poderes Públicos. Por medio de ella se obtiene mayor legitimación democrática de los sistemas de justicia.

# CAPÍTULO PRIMERO

## Transparencia a nivel interno y a nivel externo

- **REGLA 1 Transparencia a nivel interno**
- Es recomendable que las instituciones públicas desarrollen políticas específicas de transparencia a nivel interno.
- La transparencia a nivel interno tendrá como objetivos específicos la estimulación de la participación de los servidores públicos y la mejora de los procesos de toma de decisiones, así como fortalecer la cohesión y los valores organizacionales.
  
- **REGLA 2 Transparencia a nivel externo**
- Es recomendable que las instituciones públicas desarrollen políticas de transparencia a nivel externo, orientadas a todos los niveles de la ciudadanía.
- La transparencia a nivel externo tendrá como objetivos específicos el favorecimiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, y el fortalecimiento de los procesos de rendición de cuentas.



# CAPÍTULO SEGUNDO

## De la transparencia en el ámbito judicial

- **Sección Primera. Reglas Generales**
- **REGLA 3 Transparencia en el ámbito judicial**
- Los Poderes Judiciales se esforzarán en desarrollar sus políticas de transparencia de forma coherente con las del resto de los Poderes Públicos, sin que necesariamente deban quedar limitadas sus acciones por las cotas o niveles alcanzados en otras instituciones, pudiendo sobrepasarlas si se estima necesario.
- En los países de estructura federal se recomienda llevar a cabo los esfuerzos necesarios para que las políticas de transparencia alcancen a todos los niveles de la Justicia, y tengan en todos ellos niveles de profundidad y excelencia similares.
- **REGLA 4 Generación y recolección de información**
- La generación y recolección de información son actividades centrales para asegurar la transparencia en los sistemas judiciales.
- La generación y recolección de información deben llevarse a cabo tanto en las áreas de gobierno y administración, cuanto en el área jurisdiccional.
- **REGLA 5 Tratamiento y actualización de la información**
- La información debe ser tratada de manera que no se altere ni se modifique directa o indirectamente su contenido sustancial.
- La información debe permanecer lo más actualizada posible, por lo que debe indicarse la fecha de su última actualización.

- **REGLA 6 Decisiones**

- Todas las decisiones que se tomen tanto en los procesos administrativos y de gobierno como en los jurisdiccionales deben apoyarse en datos verificables y accesibles, ya sea a través del expediente o a través de otro medio establecido al efecto.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior no se exceptúa en aquellos casos en los que la Ley establezca limitaciones para el acceso a la información, en los cuales deberá cuidarse especialmente de que toda la información relevante quede debidamente conservada.
- Tampoco la existencia de ámbitos de discrecionalidad para la toma de los acuerdos será pretexto para obviar lo establecido en el párrafo primero.

- **REGLA 7 Uso de tecnologías de la información y la comunicación**

- Los Poderes Judiciales y sus órganos de gobierno se esforzarán en mantener sistemas que faciliten el acceso a la información de forma rápida y comprensible, haciendo uso de las facilidades que ofrecen en cada momento las tecnologías de la información y la comunicación.
- A tal efecto se harán las previsiones presupuestarias necesarias para fortalecer a través de medios tecnológicos los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- La publicación de las sentencias y otras resoluciones en Internet requiere de políticas y lineamientos específicos para la protección de los datos personales, independientemente de las que se encuentren vigentes en los ordenamientos jurídicos de cada país. De ahí que sea recomendable la utilización de programas o protocolos que permitan la omisión automática de los datos sensibles identificados previamente por los órganos jurisdiccionales.

- **REGLA 8 Sectores desfavorecidos**

- Las políticas en materia de transparencia y rendición de cuentas considerarán especialmente las necesidades de los sectores más vulnerables, en concordancia con lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.



- **REGLA 9 Capacitación y sensibilización**

- Los Poderes Judiciales y sus órganos de gobierno se esforzarán en fomentar una cultura de la transparencia en todos sus niveles, recurriendo a políticas públicas específicas en las áreas de capacitación inicial y continuada de sus miembros.
- En aquellos países en los que existan diferentes instituciones con competencias en materia de personal, se hará todo lo posible por coordinar las políticas de capacitación y sensibilización entre las instituciones concernidas.
- Además de las políticas públicas de capacitación se llevarán a cabo acciones periódicas de sensibilización para fortalecer la cultura de la transparencia.

- **REGLA 10 Áreas de especial interés**

- Es deseable que las políticas públicas en materia de transparencia focalicen todas las áreas de actuación y gestión de los Poderes Judiciales, y en especial las siguientes:
  - a) En el ámbito jurisdiccional
    - Desempeño de la jurisdicción en general
    - Desempeño de cada juez
    - Actitudes
    - Oralidad y publicidad de los actos procesales
    - Motivación y claridad de las decisiones
  - b) En las áreas de gobierno, gestión y administración
    - Elaboración, gestión y ejecución de los presupuestos
    - Salarios y declaraciones de bienes
    - Inspectoría y ejercicio de las potestades disciplinarias
    - Ética judicial
    - Relaciones con la ciudadanía en general
    - Relaciones con los usuarios
    - Selección y nombramiento de jueces
    - Nombramiento de altos cargos

# Sección Segunda.

## Transparencia en el área jurisdiccional

- **REGLA 11 Desempeño de la jurisdicción**
- Los Poderes Judiciales dispondrán de los recursos necesarios para ofrecer a la ciudadanía información actualizada y comprensible de su desempeño y de su evolución.
- La información se ofrecerá a nivel general y también a nivel de todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales.
- Esta información deberá relacionar en todo caso los recursos invertidos con la evolución de los resultados obtenidos.
- Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.
- Es necesaria la integración de bases de datos que concentren las actividades desempeñadas por los órganos jurisdiccionales y los resultados obtenidos, de tal forma que sea posible su difusión a través de los portales de transparencia o los sitios web de los poderes judiciales, independientemente de las estadísticas generadas por los sujetos obligados.
- **REGLA 12 Desempeño de los jueces**
- La ciudadanía dispondrá de información actualizada y comprensible acerca del desempeño de cada juez y de su evolución.
- Esta información comprenderá como mínimo los mismos indicadores empleados para dar cuenta del desempeño de la jurisdicción.
- **REGLA 13 Actitudes**
- Los jueces y todo el personal al servicio de los órganos jurisdiccionales procurarán ofrecer a los usuarios y a la ciudadanía en general, dentro de los límites de la legislación vigente, toda aquella información que se les solicite y resulte pertinente en cada caso.
- La capacitación de los jueces y de todo el personal al servicio de los órganos jurisdiccionales tomará en cuenta la transparencia como un elemento transversal y fundamental para fortalecer la confianza en la justicia
- Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos personales o sensibles que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

## **. REGLA 14 Oralidad y publicidad de los actos procesales**

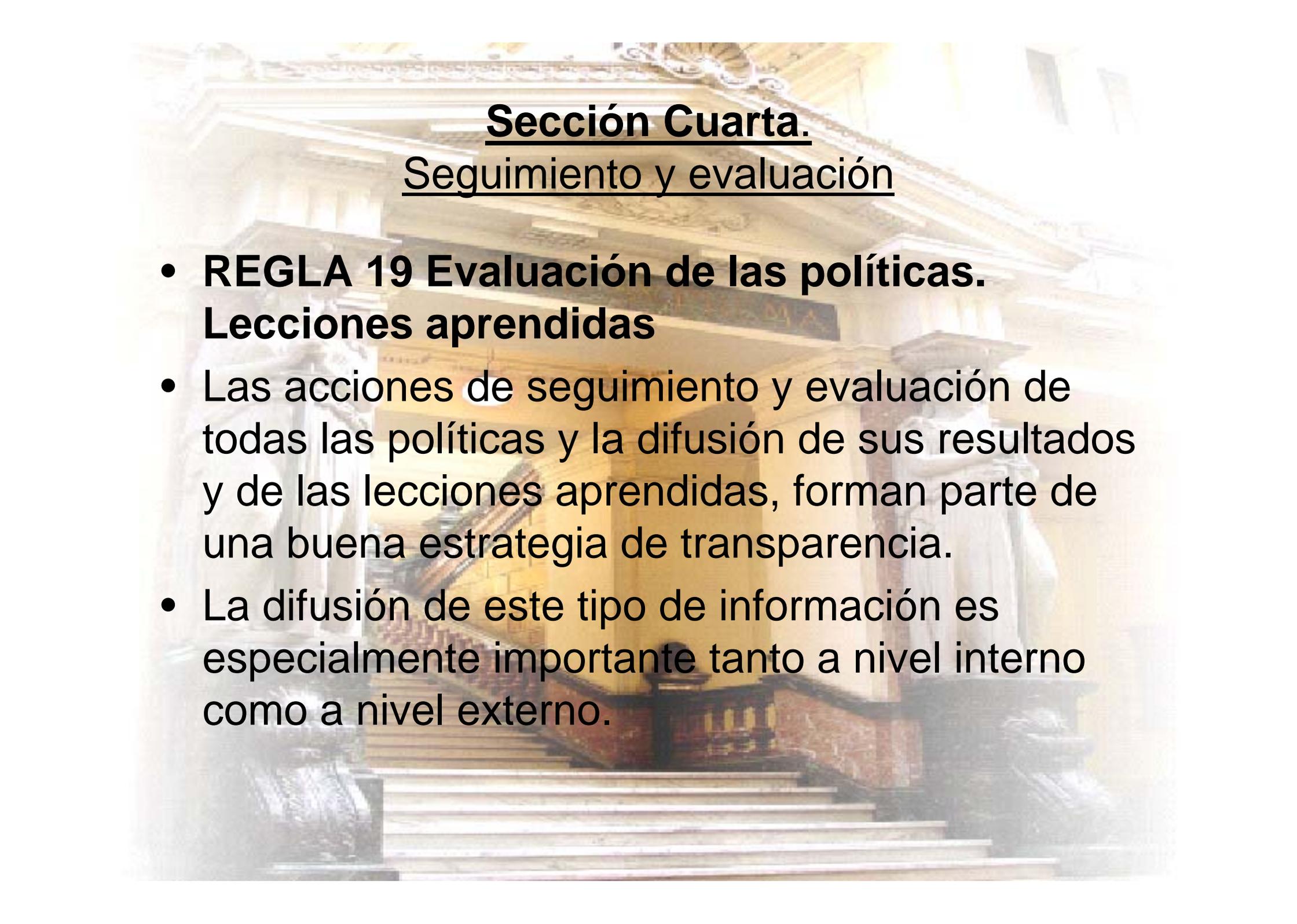
- La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.
- Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.
- Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar formatos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.
- **REGLA 15 Motivación y claridad de las decisiones**
- Los jueces deberán motivar sus resoluciones, expresándose de forma clara y comprensible para sus destinatarios y para la ciudadanía en general.
- Los jueces recibirán capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.
- Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable.
- Se tomarán en consideración las prescripciones contenidas en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Los Poderes Judiciales desarrollarán políticas destinadas a fijar indicadores cuantitativos y cualitativos acerca del grado de comprensión de las resoluciones judiciales por parte de los justiciables, y darán publicidad de sus resultados.

# Sección Tercera. Transparencia en el área administrativa, de gobierno y presupuestaria

- **REGLA 16 Elaboración, gestión y ejecución de los presupuestos**
- Los Poderes Judiciales darán a conocer toda la información relativa a la elaboración de sus presupuestos.
- Esta información incluye los borradores sometidos a discusión, así como los debates en plenario o en comisiones.
- Una vez aprobados los presupuestos se publicarán de tal forma que la información contenida en ellos sea fácilmente accesible y comprensible.
- Asimismo los Poderes Judiciales ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos.
- La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.
- **REGLA 17 Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración**
- Los Poderes Judiciales suministrarán información sobre todos los procesos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, y en particular sobre:
  - Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos.
  - Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
  - Declaraciones juradas de patrimonio de jueces y funcionarios.
  - Beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.
  - Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
  - Salarios y otras remuneraciones de sus servidores.
  - Índices, estadísticas y valores oficiales.
  - Manuales de procedimientos y reglamentos internos.
  - Inventarios de bienes.

## **REGLA 18 Políticas de atención al usuario**

- Los Poderes Judiciales desarrollarán políticas específicas de transparencia para dar a conocer sus acciones en el área de atención al usuario y los resultados de las mismas.
- Estas políticas contemplarán la publicidad de las estadísticas de este servicio, las cuales deberán incluir indicadores del grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.
- Asimismo se desarrollarán indicadores que evidencien los diferentes motivos de las quejas, reclamaciones o sugerencias, dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.



**Sección Cuarta.**  
**Seguimiento y evaluación**

- **REGLA 19 Evaluación de las políticas. Lecciones aprendidas**
- Las acciones de seguimiento y evaluación de todas las políticas y la difusión de sus resultados y de las lecciones aprendidas, forman parte de una buena estrategia de transparencia.
- La difusión de este tipo de información es especialmente importante tanto a nivel interno como a nivel externo.

## **2.- INFORME SUBGRUPO RENDICION DE CUESTAS**

### **Proceso de selección de personal judicial:**

- 1.- Los procesos de selección de jueces, juezas y demás personal de las oficinas judiciales deben basarse en los principios de idoneidad y mérito, así como ser realizados con independencia en todas sus fases.
- 2.- Los poderes judiciales deben tener como política la publicidad de los puestos vacantes, de los criterios y proceso de selección para el nombramiento de personal, sobre todo de jueces, juezas y puestos de mayor jerarquía.
- 3.- Las listas de personas oferentes para los puestos vacantes deben ser de acceso público.
- 4.- Como parte del proceso de selección del personal judicial, sobre todo jueces y juezas, debe existir alguna investigación social que permita conocer el entorno del oferente, su relación con la comunidad, y si existen situaciones personales que puedan ocasionar conflictos de intereses.
- 5.- Como parte del proceso de selección de jueces y juezas, las personas oferentes deben firmar una declaración jurada en donde especifiquen si tienen causas penales o civiles pendientes, y si es así su estado, así como sus relaciones comerciales (empresas, bienes inscritos, acciones comerciales, entre otros..). En esta declaración deben constar también los parentescos con otros servidores y servidoras judiciales.
- 6.- Las decisiones de nombramiento deben estar fundadas en un sistema de mérito, que garantice que las personas que integran una terna ocupan un determinado lugar en el escalafón, son idóneas para la designación.

# Control presupuestario:

- 1.-El presupuesto del Poder Judicial debe ser publicado en la página web institucional y estar a disposición de los medios de información y la ciudadanía.
- 2.- El Poder Judicial debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, por ello deben realizar de forma periódica auditorías de la ejecución presupuestaria, tanto internas como externas, y publicar por los medios disponibles los resultados.
- 3.- El Poder Judicial debe publicar en su página web y tener a disposición de la ciudadanía, la información sobre los procesos licitatorios, y procesos de compras y contratación de bienes y servicios.
- 4.- Anualmente el Poder Judicial debe publicar un informe de gestión y rendir cuentas ante la ciudadanía y los otros poderes el Estado, sobre el cumplimiento de los objetivos planteados y la ejecución del presupuesto.

# Control de la gestión administrativa y jurisdiccional

- 1.- Los órganos administrativos del Poder Judicial deben contar con un sistema de rendición de cuentas de su gestión y resultados obtenidos. Así como un sistema de información y consulta pública sobre los asuntos sometidos a conocimiento de los órganos de decisión (Consejos y Corte Suprema de Justicia), y de las decisiones que se adopten.
- 2.- Es necesario que el Poder Judicial cuente con un sistema de control interno que garantice que las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento se cumplan, para hacer realidad una justicia accesible y de calidad.
- 3.- El Poder Judicial debe optar por los sistemas de gestión y litigio en línea, porque no solo facilita el acceso a la justicia, sino que permite un control permanente de la gestión de los procesos judiciales por parte de la ciudadanía.
- 4.- El Poder Judicial debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, y que brinde información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite, duración de los procesos y forma de terminación: sentencia, conciliación u otro, cumplimiento de los plazos legales, sentencias dictadas, entre otros.
- 5.- Como un aspecto esencial del desempeño en el ámbito jurisdiccional, debe existir un control sobre el número de sentencias que dicta cada juez o jueza que integra el despacho judicial, y este control debe estar disponible en todo momento para consulta de la ciudadanía en general.
- 6.- La agenda de los tribunales y juzgados que realizan audiencias orales debe estar actualizada, y ser de acceso público por medio de la página web.
- 7.- Como parte del fortalecimiento de la oralidad, como herramienta para garantizar un mayor acceso a la justicia, debe existir un registro de las audiencias programadas por cada juzgado o tribunal, ya sea en audio, vídeo o por acta cuando no se cuente con otro medio, y ser de acceso público, salvo disposición legal en contrario.
- 8.- El Poder Judicial debe tener un sistema confiable de información sobre la conformación de los despachos judiciales, tanto en su personal de apoyo como profesional, y ser de acceso público.
- 9.- El Poder Judicial debe contar con un sistema de estadística confiable y actualizado, que esté a la disposición de la ciudadanía, y que brinde la información requerida sobre el desempeño de los jueces y juezas y el cumplimiento de los plazos legales.

## **IV. Supervisión y responsabilidad administrativa.**

1. En el Poder Judicial debe existir un tribunal de índole administrativo, independiente de los órganos jerárquicos, que ejerza la supervisión y disciplina de los despachos judiciales y sus integrantes.
2. El Poder Judicial debe publicar por los medios que sea posible, o al menos en su página web, los resultados de las visitas de inspección periódicas que se realicen a los despachos judiciales, así como las medidas que deben aplicar para ajustarse la normativa vigente.
3. Para determinar el despido de un juez o jueza debe existir un procedimiento administrativo previo que garantice el debido proceso ante un tribunal imparcial.
4. Como parte de la supervisión de la función jurisdiccional, el órgano encargado de realizarla, debe verificar que las sentencias que se dicten sean motivadas, y en caso de existir errores graves o reiteración, se deben tomar las medidas que corresponden, sea la aplicación de la responsabilidad administrativa, o bien la capacitación obligatoria

## V. Participación ciudadana

1. El Poder Judicial debe contar con una instancia formal que permita la atención de las quejas, propuestas y demás requerimientos de las personas usuarias, y que las canalice hacia las instancias que corresponden, en el menor tiempo posible.
2. El Poder Judicial debe poner a disposición de las personas usuarias medios de contacto efectivos, que les permitan de una forma sencilla y ágil presentar sus quejas, requerimientos y observaciones sobre cualquier aspecto de la gestión judicial. Asimismo deben disponer mecanismos de protección para quien denuncia, cuando se justifique.
3. Los órganos de decisión del Poder Judicial deben analizar y dar una respuesta formal a las instancias que le sean presentadas por la ciudadanía.

# XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

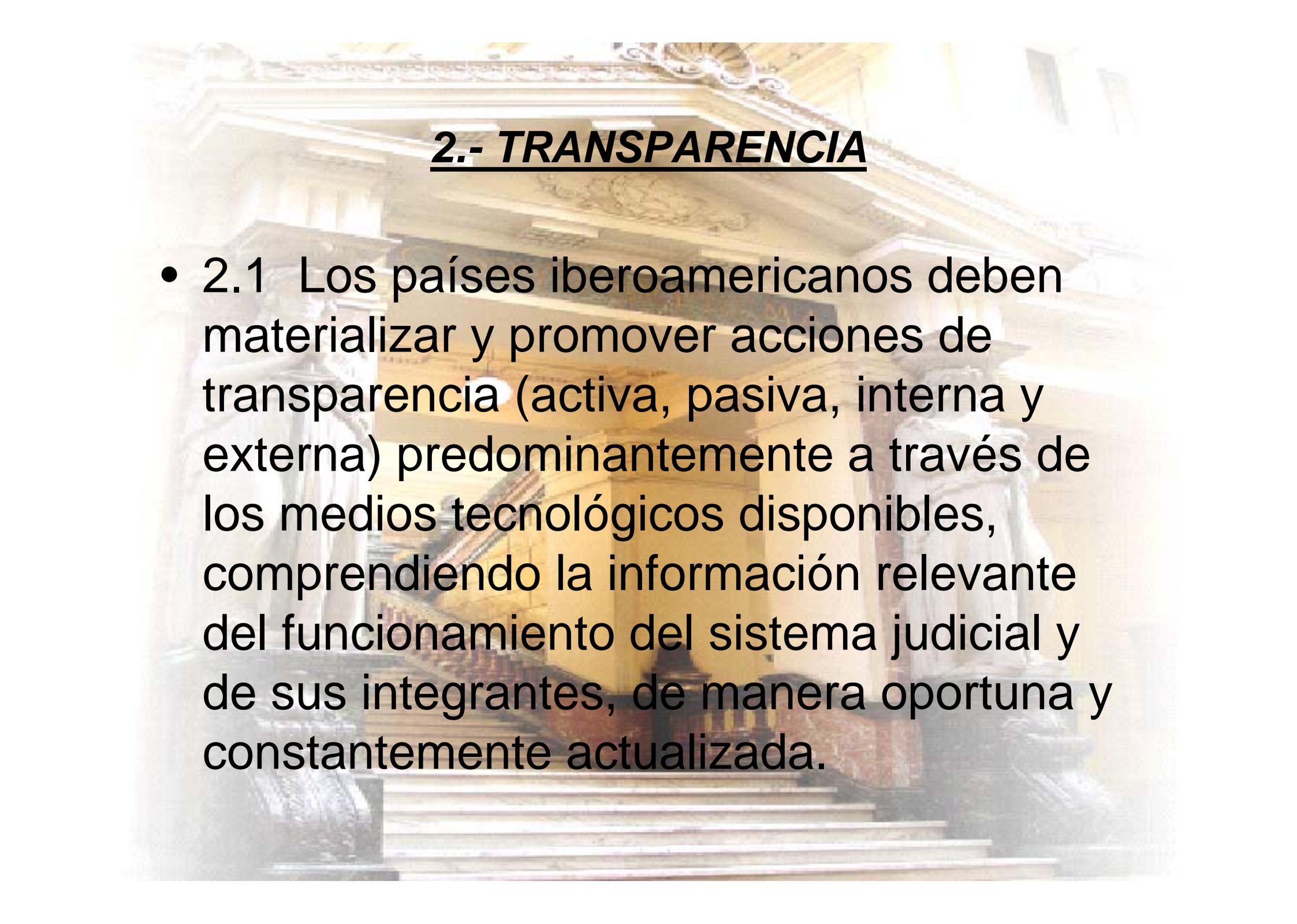
## REGLAS MÍNIMAS

### “Transparencia, rendición de cuentas e integridad”

#### 1.- PREAMBULO

Teniendo presente:

- 1.- Que el objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es *la adopción de proyectos y acciones concertadas, sobre la base de un acervo cultural común, que contribuyan al fortalecimiento de los Poder Judicial y del sistema democrático iberoamericano;*
- 2.- Que la finalidad a alcanzar es el establecimiento de recomendaciones que puedan constituir reglas, que se incorporen como un valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, referente a transparencia, rendición de cuentas e integridad.”

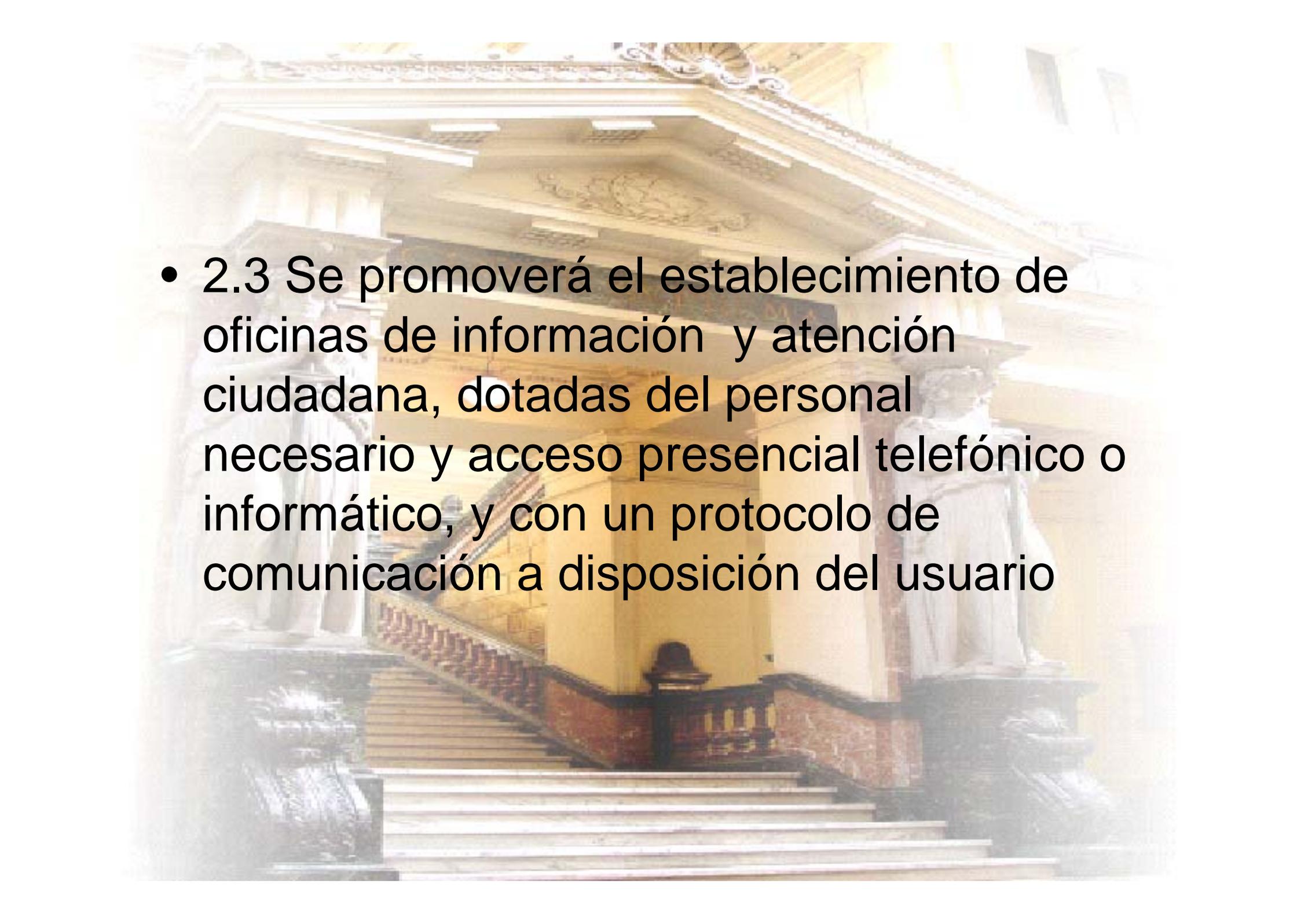


## **2.- TRANSPARENCIA**

- 2.1 Los países iberoamericanos deben materializar y promover acciones de transparencia (activa, pasiva, interna y externa) predominantemente a través de los medios tecnológicos disponibles, comprendiendo la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada.

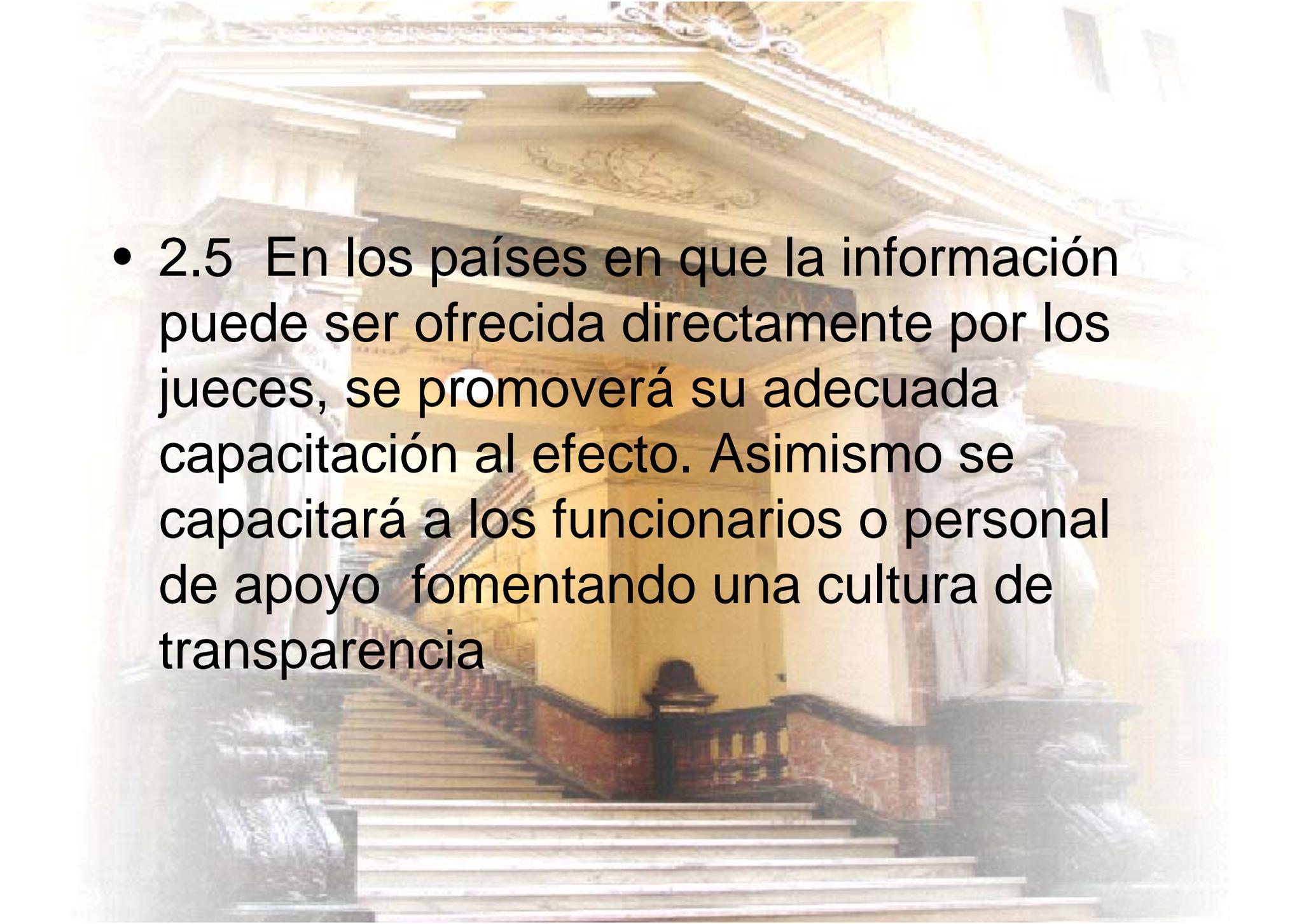
- 2.2 Se promoverán acciones destinadas a utilizar la tramitación electrónica, informática o digital de los juicios, sustituyendo en forma paulatina el uso de soportes físicos.

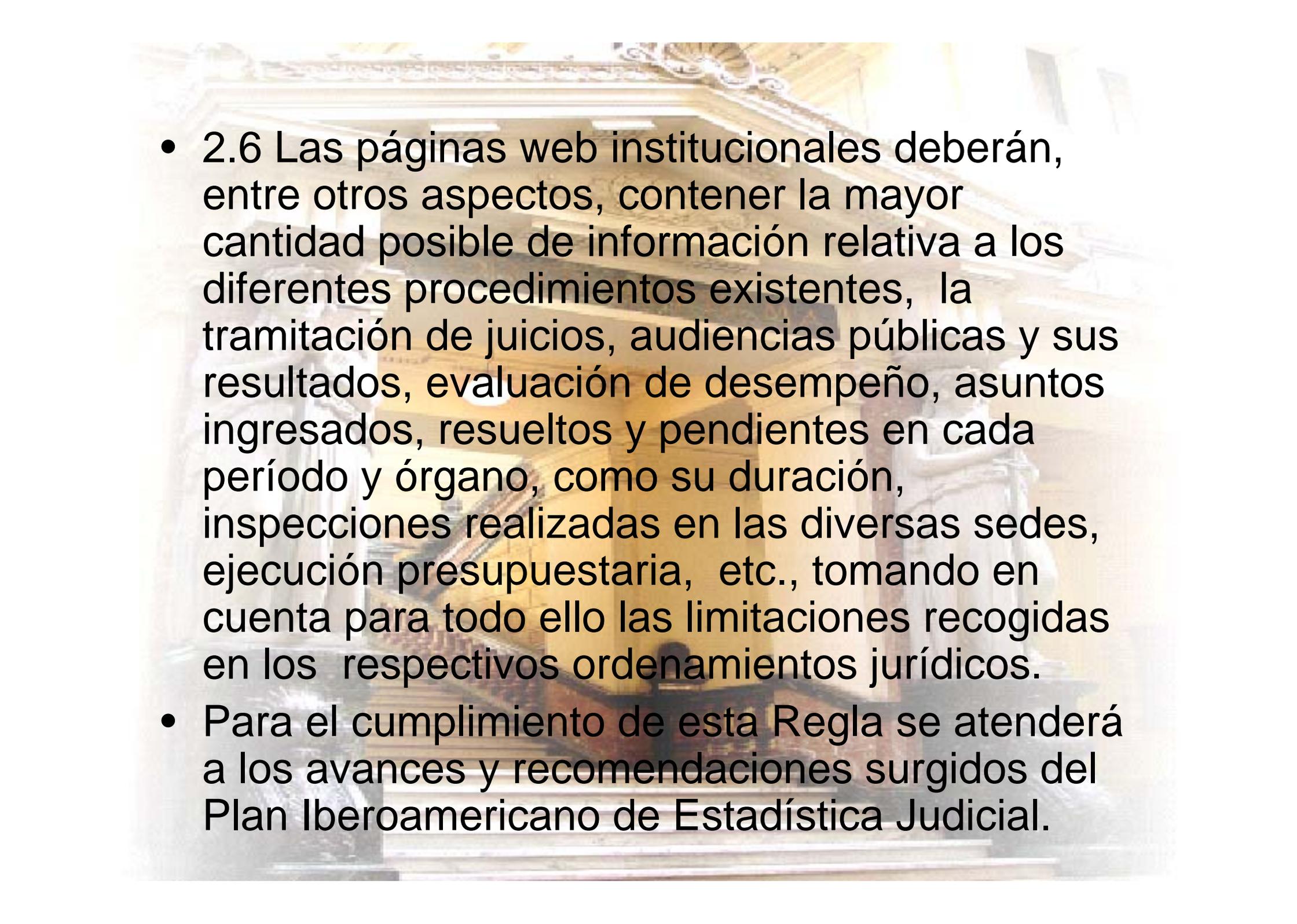


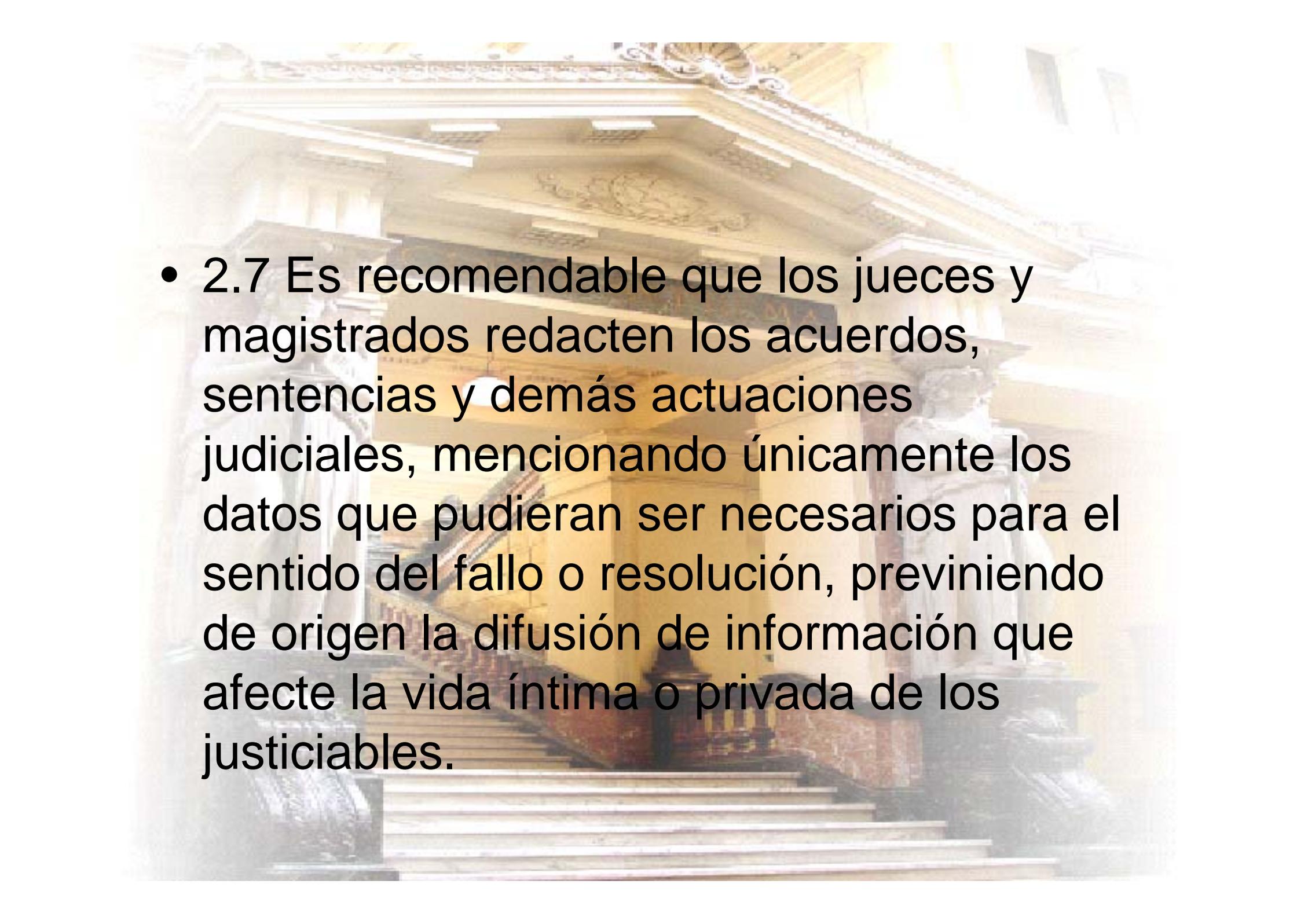
- 
- A photograph of a grand, classical building interior, likely a government or institutional structure. The scene features a wide, ornate staircase with a dark wooden railing and a red carpet. The architecture is characterized by high ceilings with intricate moldings and decorative elements. Two large, white marble statues of figures in classical attire stand prominently on either side of the staircase. The lighting is warm and ambient, highlighting the architectural details and the polished surfaces of the stone and wood.
- 2.3 Se promoverá el establecimiento de oficinas de información y atención ciudadana, dotadas del personal necesario y acceso presencial telefónico o informático, y con un protocolo de comunicación a disposición del usuario

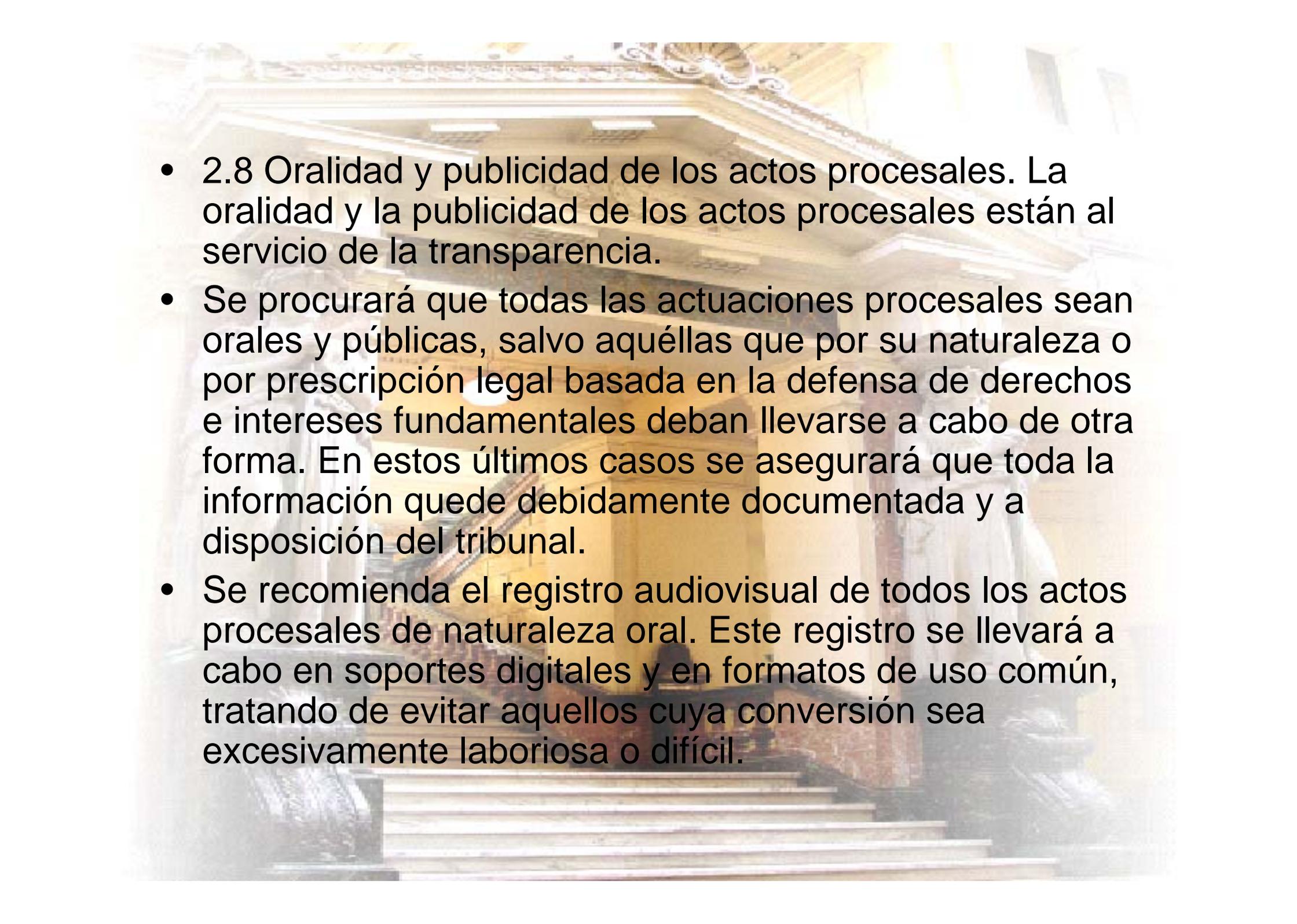
- 2.4 Para las relaciones con los medios de comunicación se procurará la creación de gabinetes de prensa o vocería, u otros mecanismos específicos pertinentes.

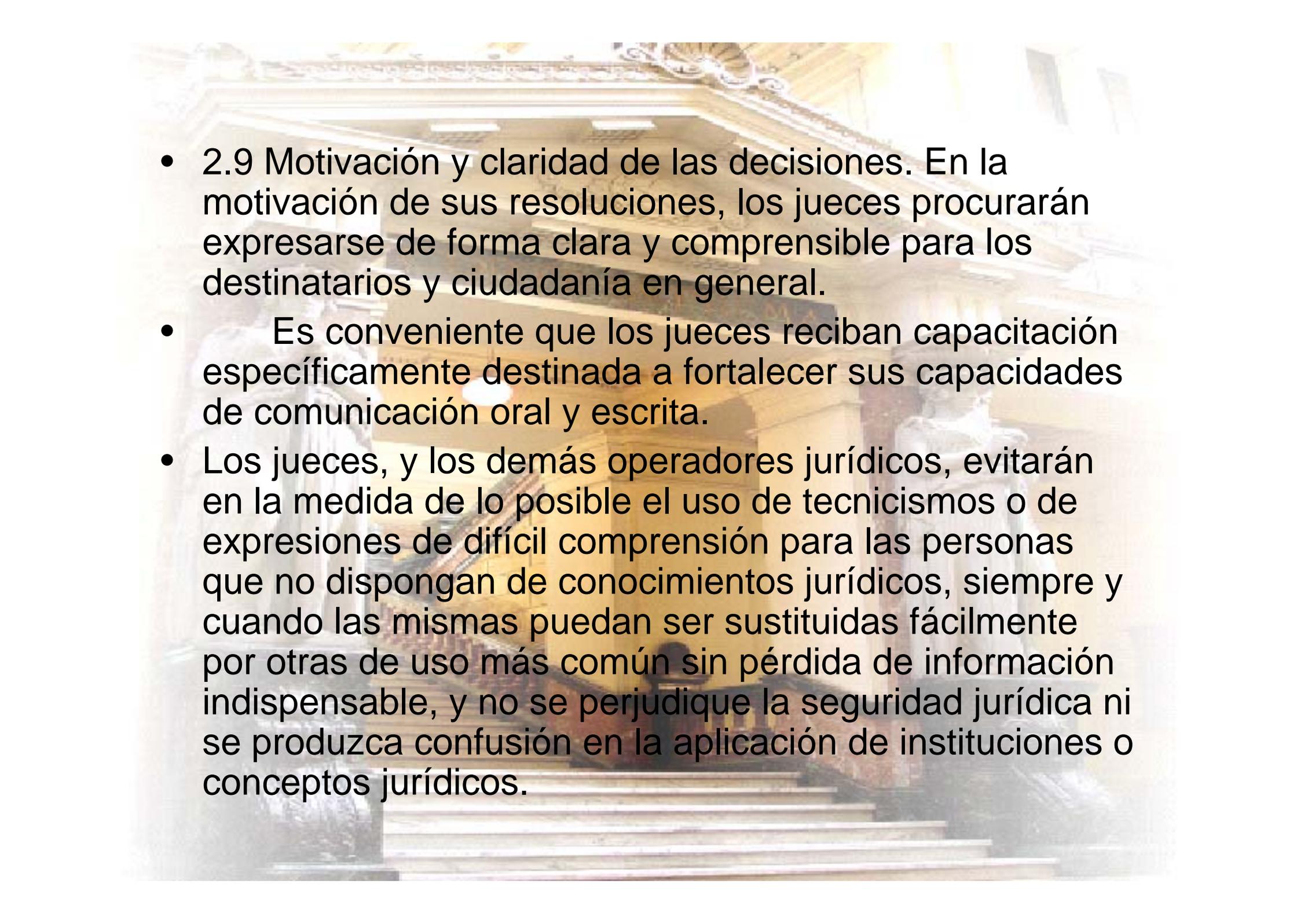


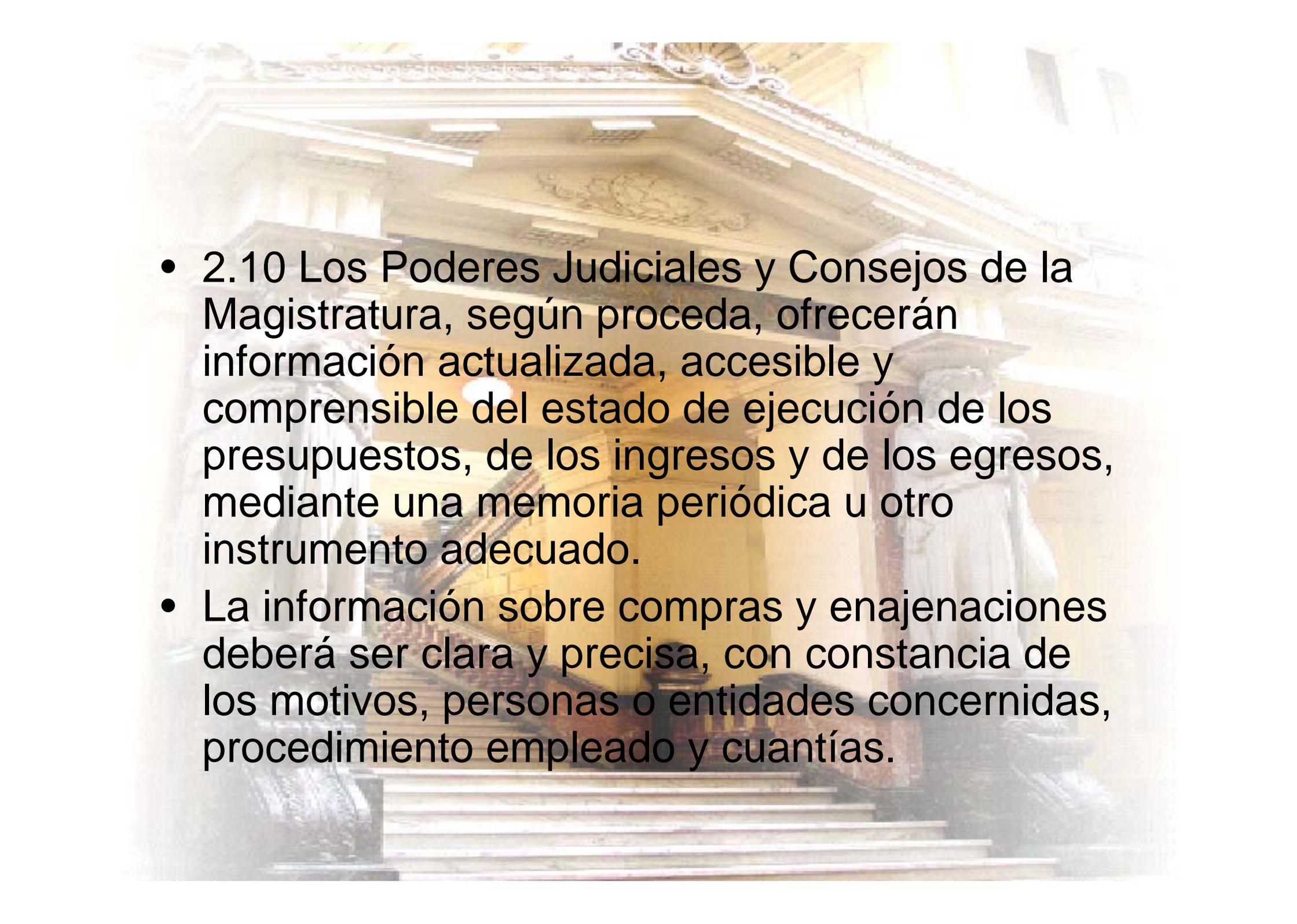
- 
- 2.5 En los países en que la información puede ser ofrecida directamente por los jueces, se promoverá su adecuada capacitación al efecto. Asimismo se capacitará a los funcionarios o personal de apoyo fomentando una cultura de transparencia

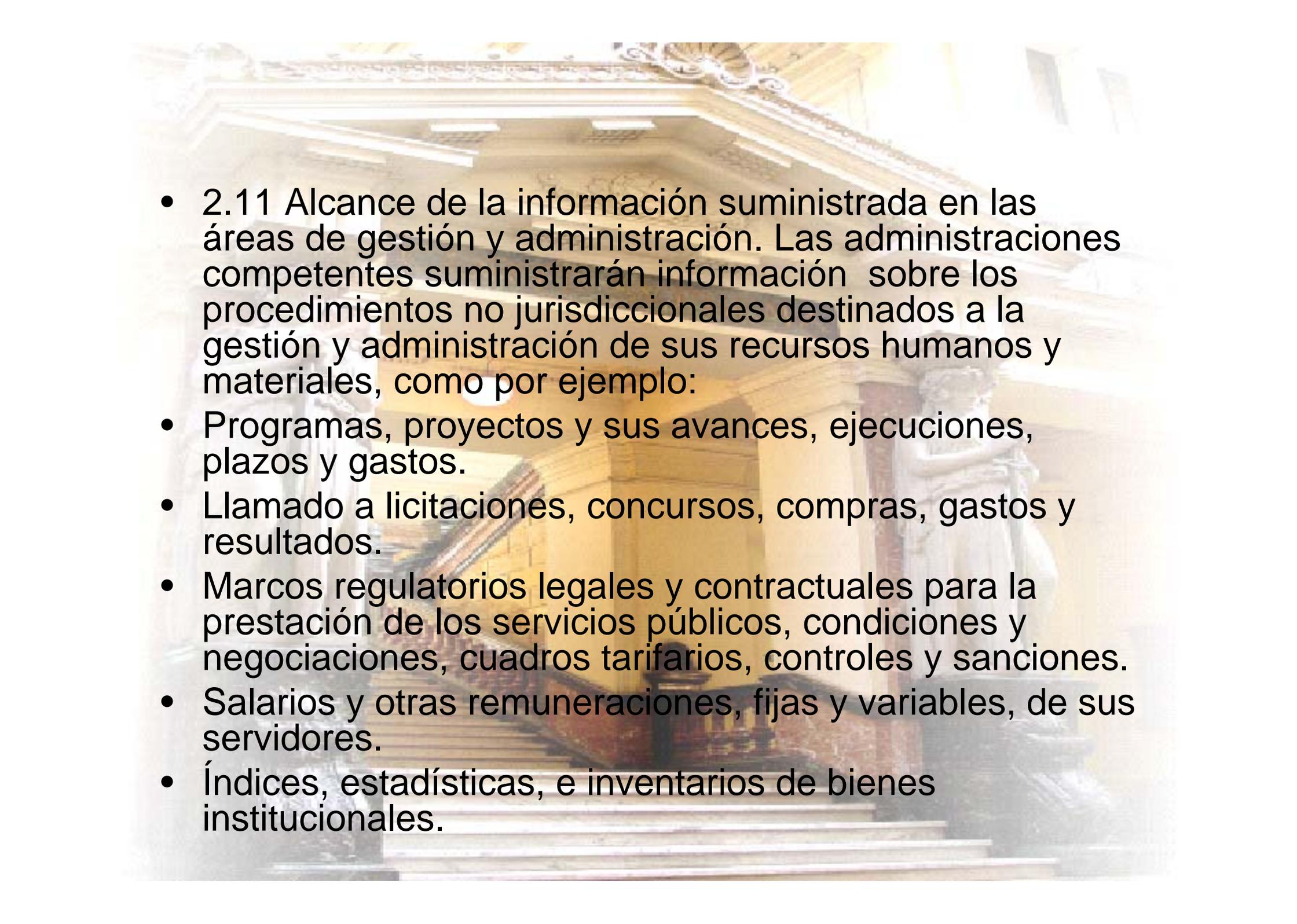
- 
- 2.6 Las páginas web institucionales deberán, entre otros aspectos, contener la mayor cantidad posible de información relativa a los diferentes procedimientos existentes, la tramitación de juicios, audiencias públicas y sus resultados, evaluación de desempeño, asuntos ingresados, resueltos y pendientes en cada período y órgano, como su duración, inspecciones realizadas en las diversas sedes, ejecución presupuestaria, etc., tomando en cuenta para todo ello las limitaciones recogidas en los respectivos ordenamientos jurídicos.
  - Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

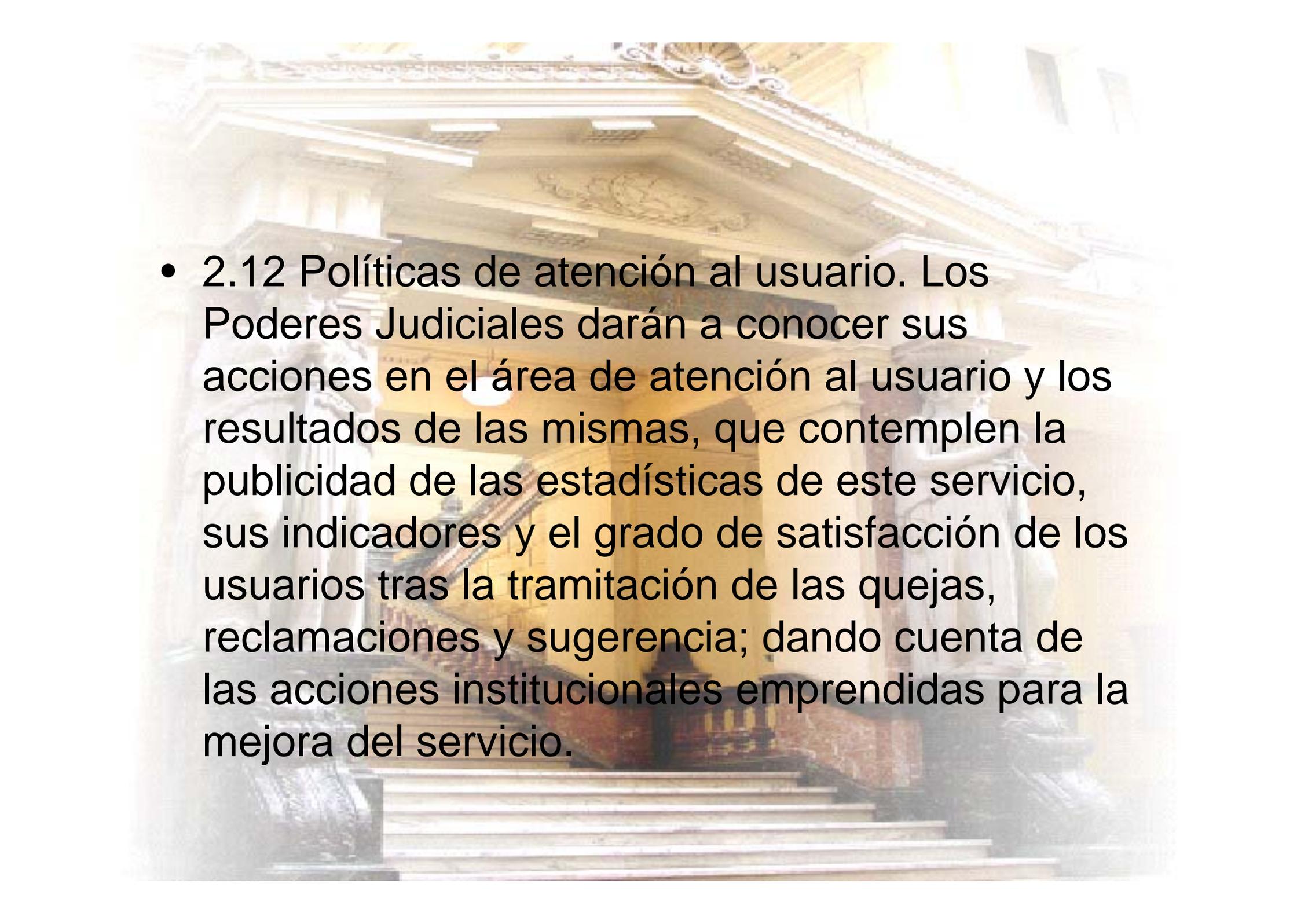
- 
- 2.7 Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

- 
- 2.8 Oralidad y publicidad de los actos procesales. La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.
  - Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.
  - Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.

- 
- 2.9 Motivación y claridad de las decisiones. En la motivación de sus resoluciones, los jueces procurarán expresarse de forma clara y comprensible para los destinatarios y ciudadanía en general.
  - Es conveniente que los jueces reciban capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.
  - Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, siempre y cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable, y no se perjudique la seguridad jurídica ni se produzca confusión en la aplicación de instituciones o conceptos jurídicos.

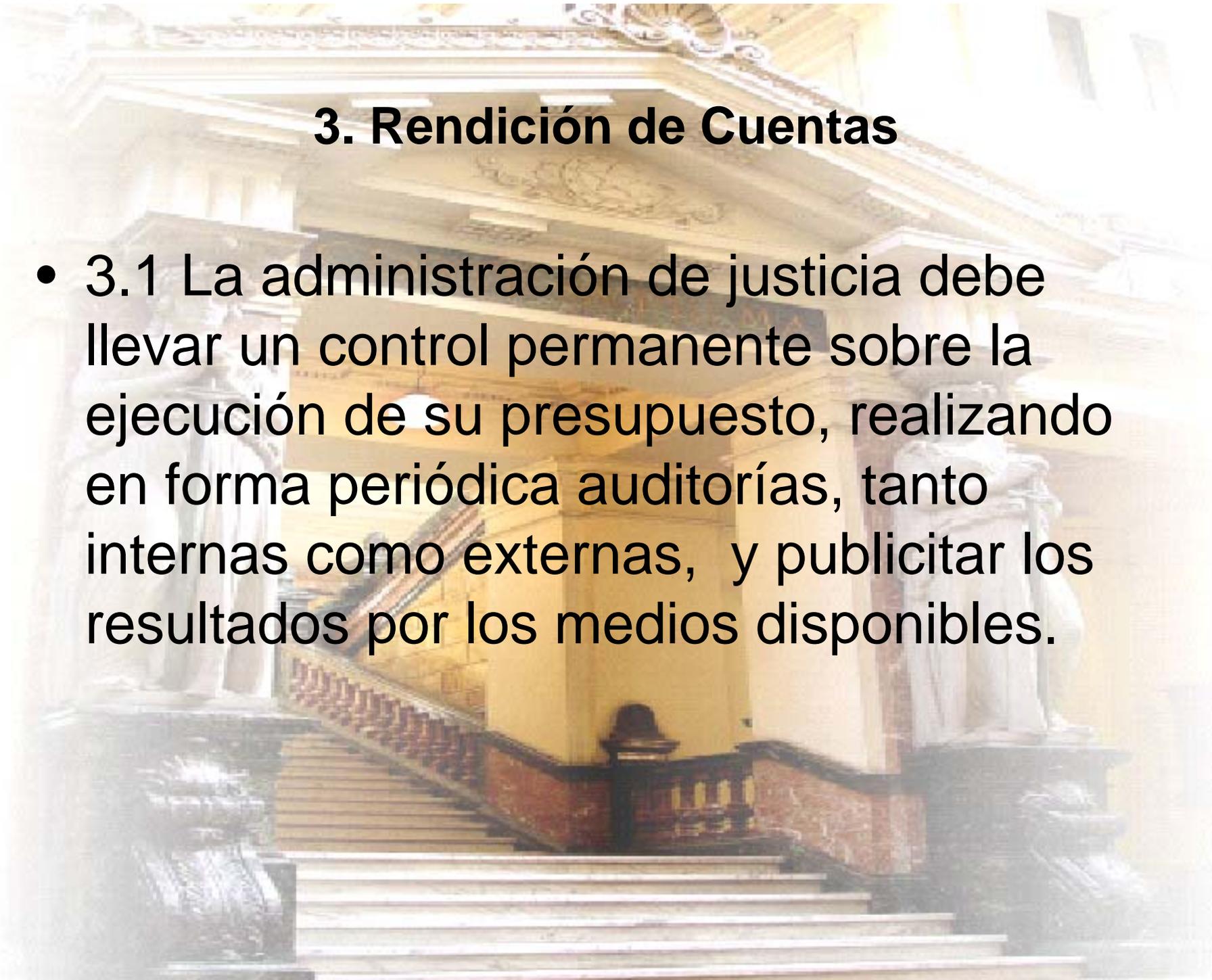
- 
- 2.10 Los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura, según proceda, ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos, mediante una memoria periódica u otro instrumento adecuado.
  - La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.

- 
- 2.11 Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración. Las administraciones competentes suministrarán información sobre los procedimientos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, como por ejemplo:
    - Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos.
    - Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
    - Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
    - Salarios y otras remuneraciones, fijas y variables, de sus servidores.
    - Índices, estadísticas, e inventarios de bienes institucionales.

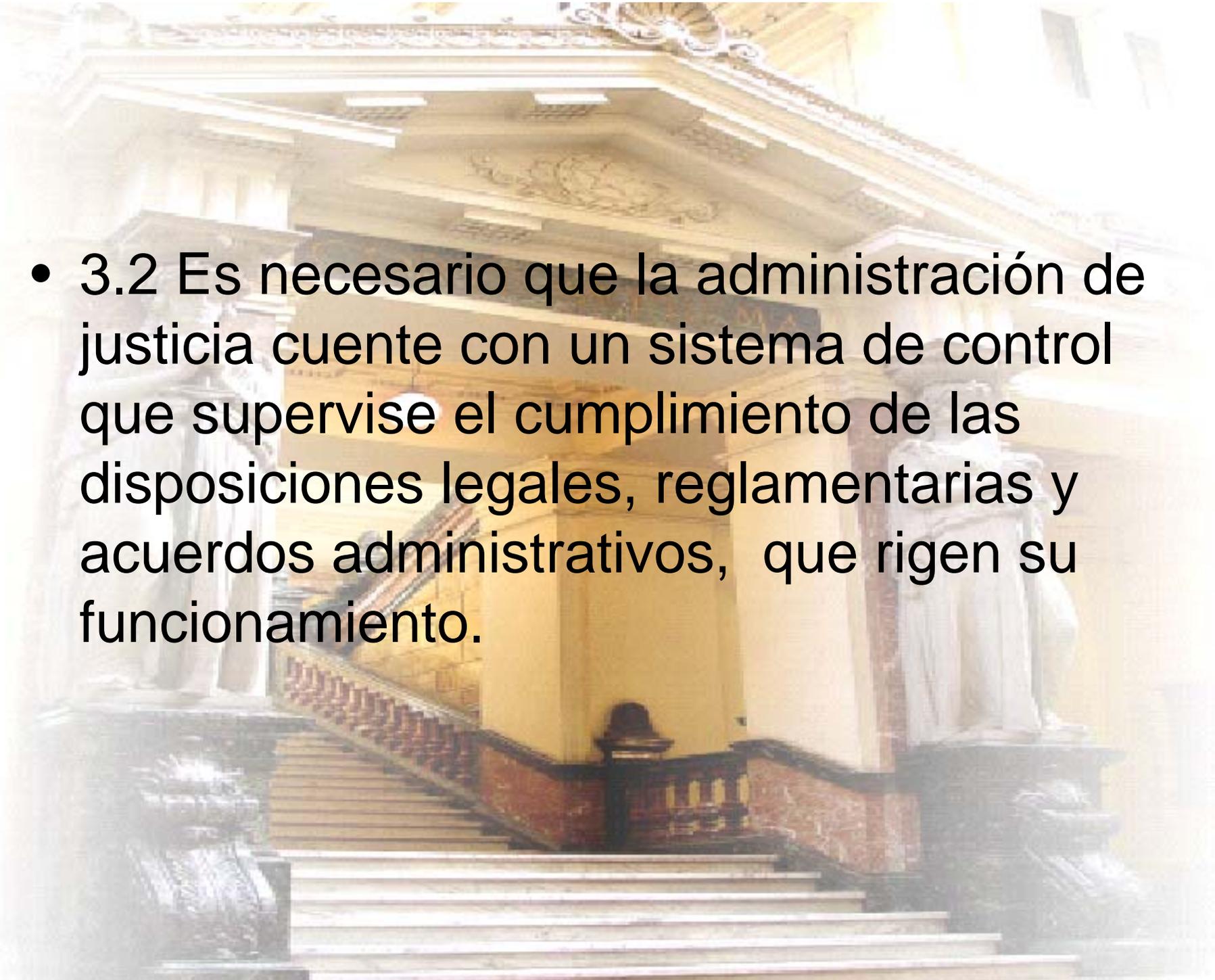
- 
- 2.12 Políticas de atención al usuario. Los Poderes Judiciales darán a conocer sus acciones en el área de atención al usuario y los resultados de las mismas, que contemplen la publicidad de las estadísticas de este servicio, sus indicadores y el grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencia; dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.

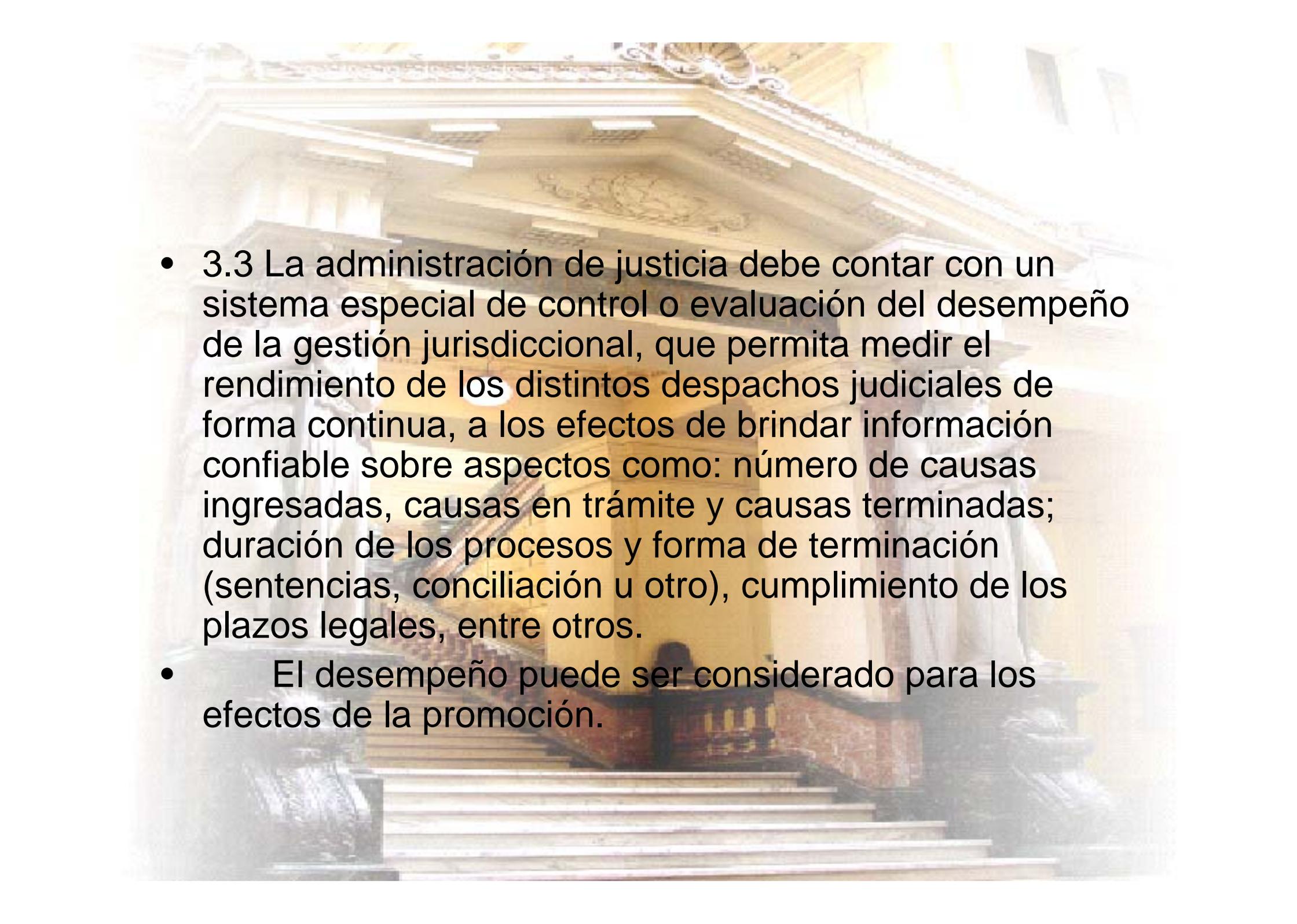
### 3. Rendición de Cuentas

- 3.1 La administración de justicia debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas, y publicitar los resultados por los medios disponibles.

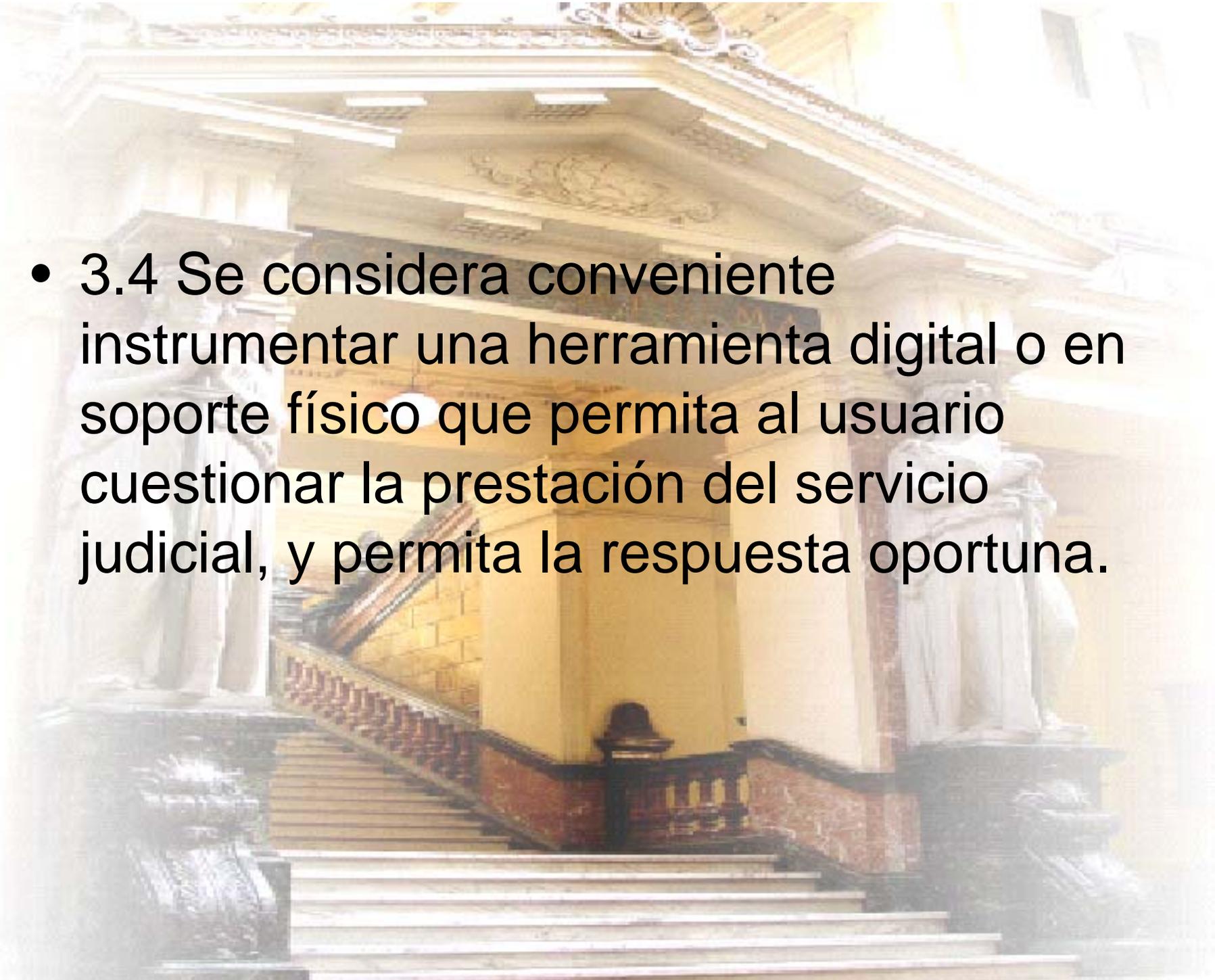


- 3.2 Es necesario que la administración de justicia cuente con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.



- 
- 3.3 La administración de justicia debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, a los efectos de brindar información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite y causas terminadas; duración de los procesos y forma de terminación (sentencias, conciliación u otro), cumplimiento de los plazos legales, entre otros.
  - El desempeño puede ser considerado para los efectos de la promoción.

- 3.4 Se considera conveniente instrumentar una herramienta digital o en soporte físico que permita al usuario cuestionar la prestación del servicio judicial, y permita la respuesta oportuna.



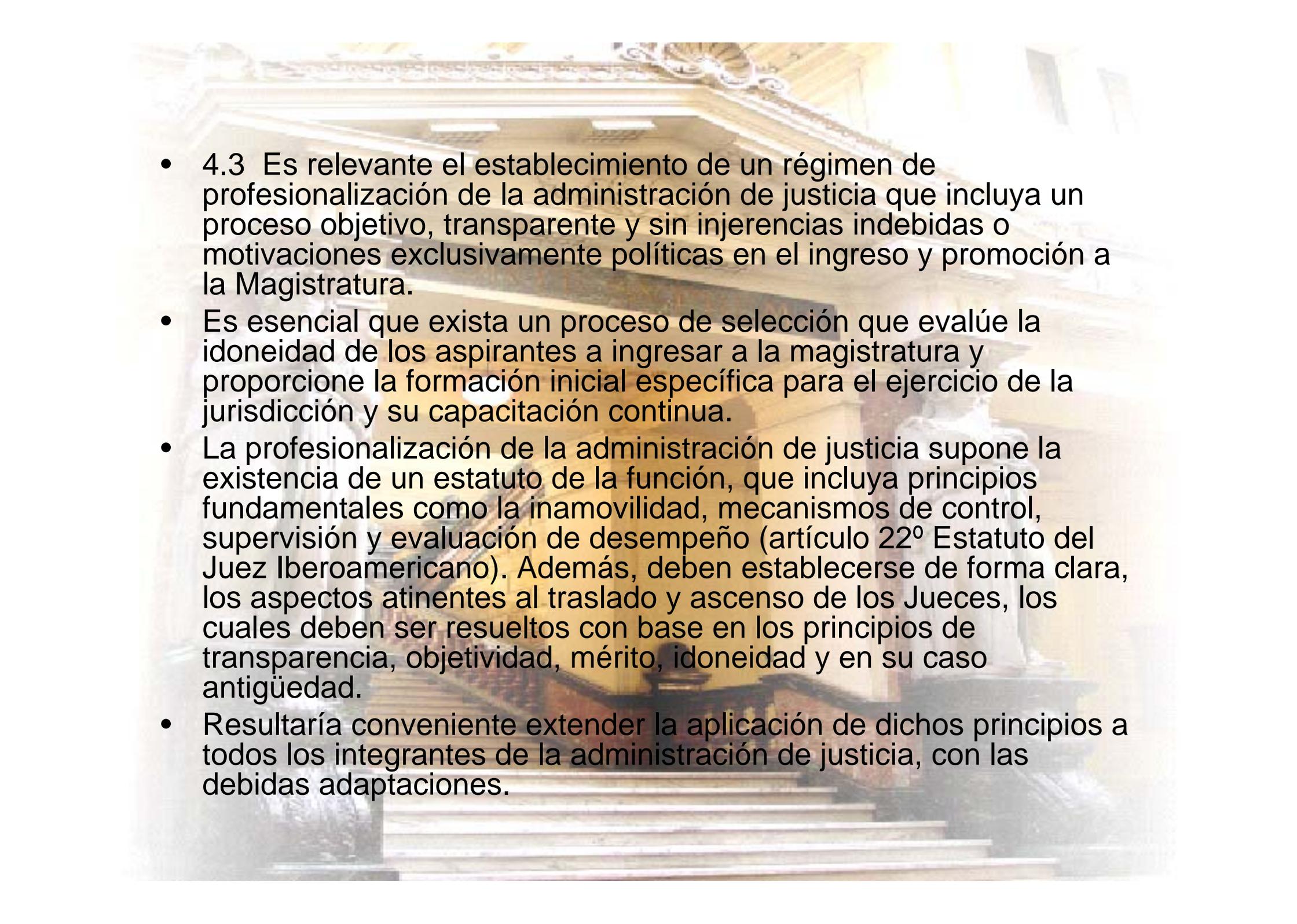
# 4. Integridad judicial

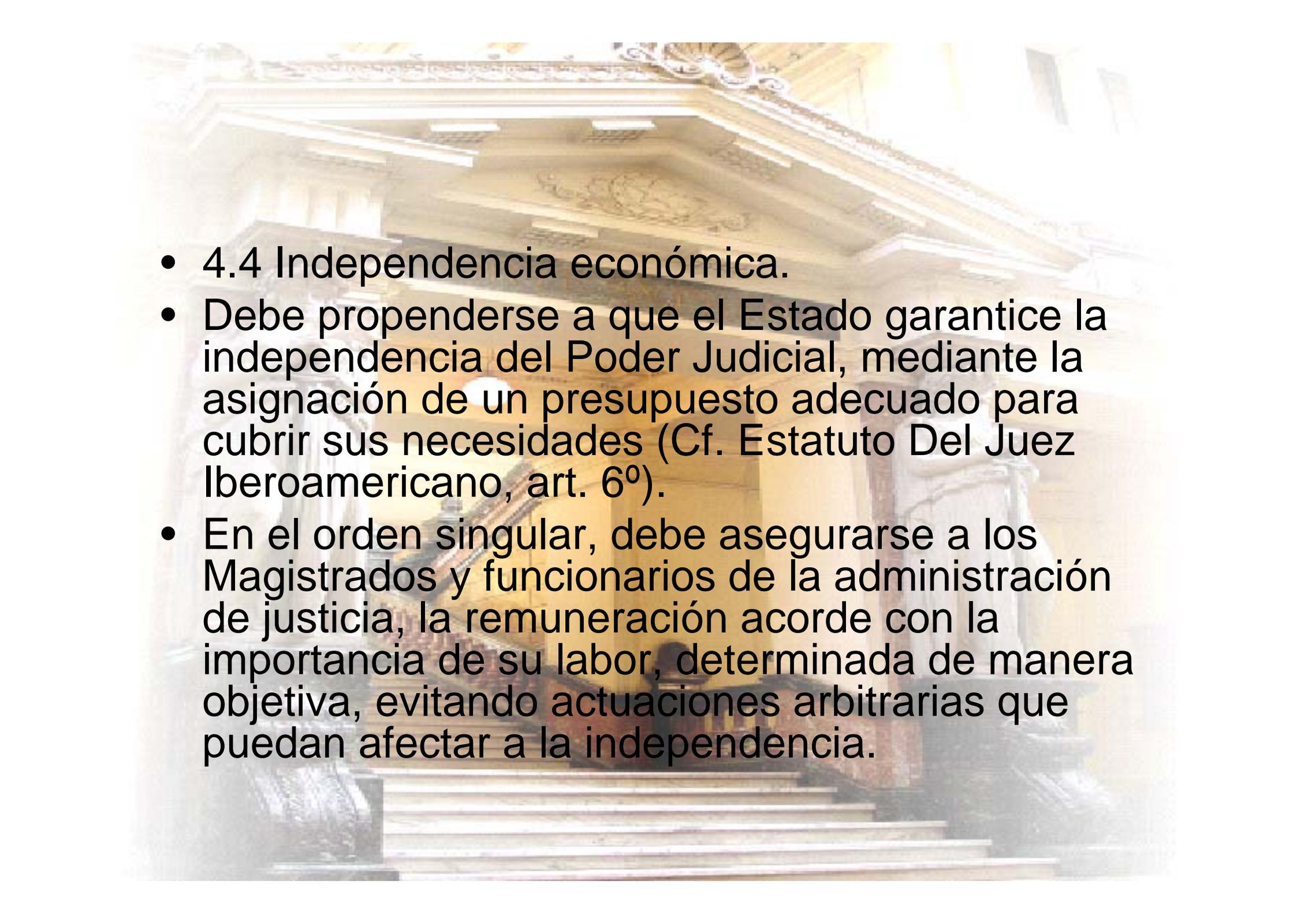
- 4.1 Independencia.
- La independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 1º).-

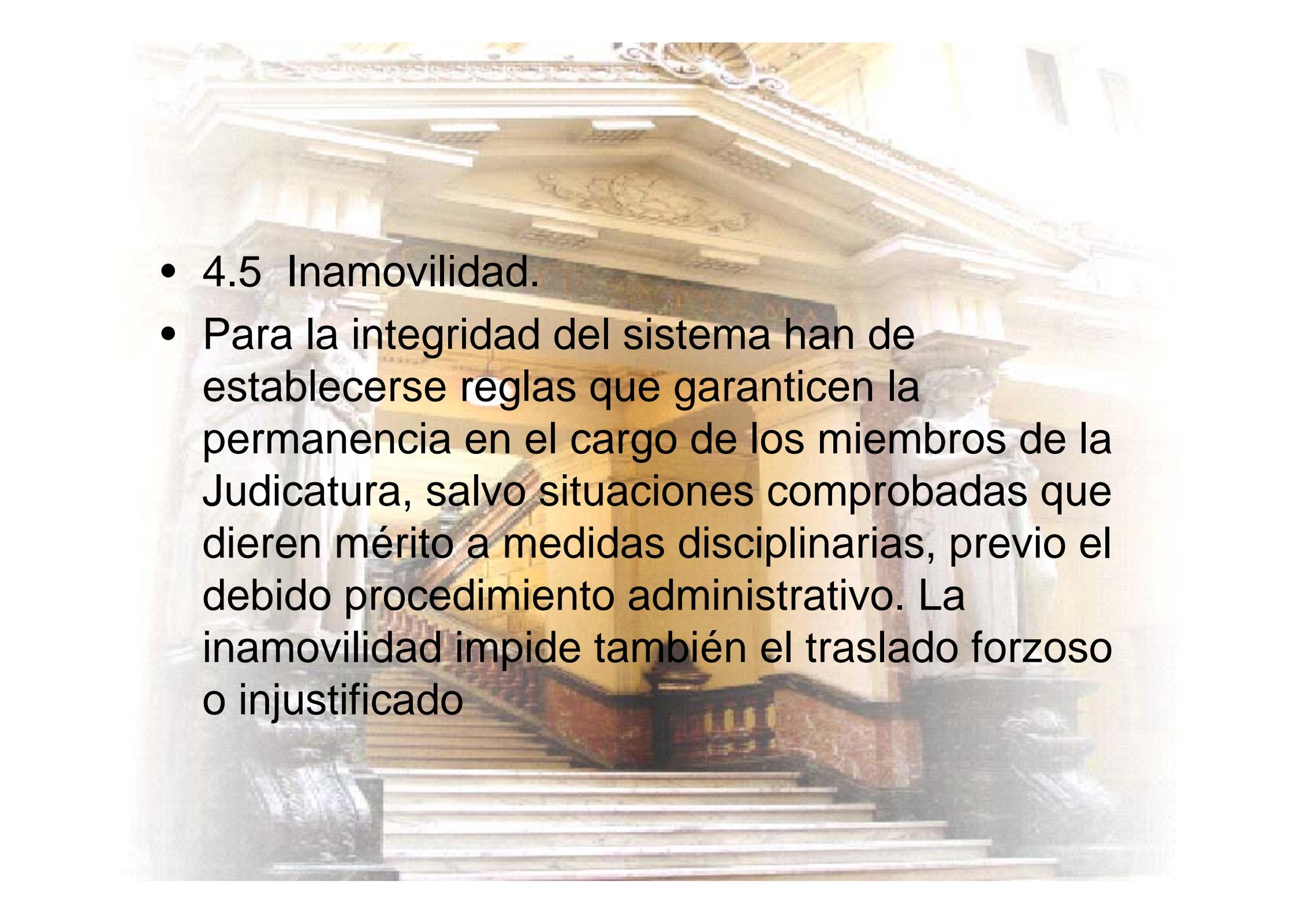


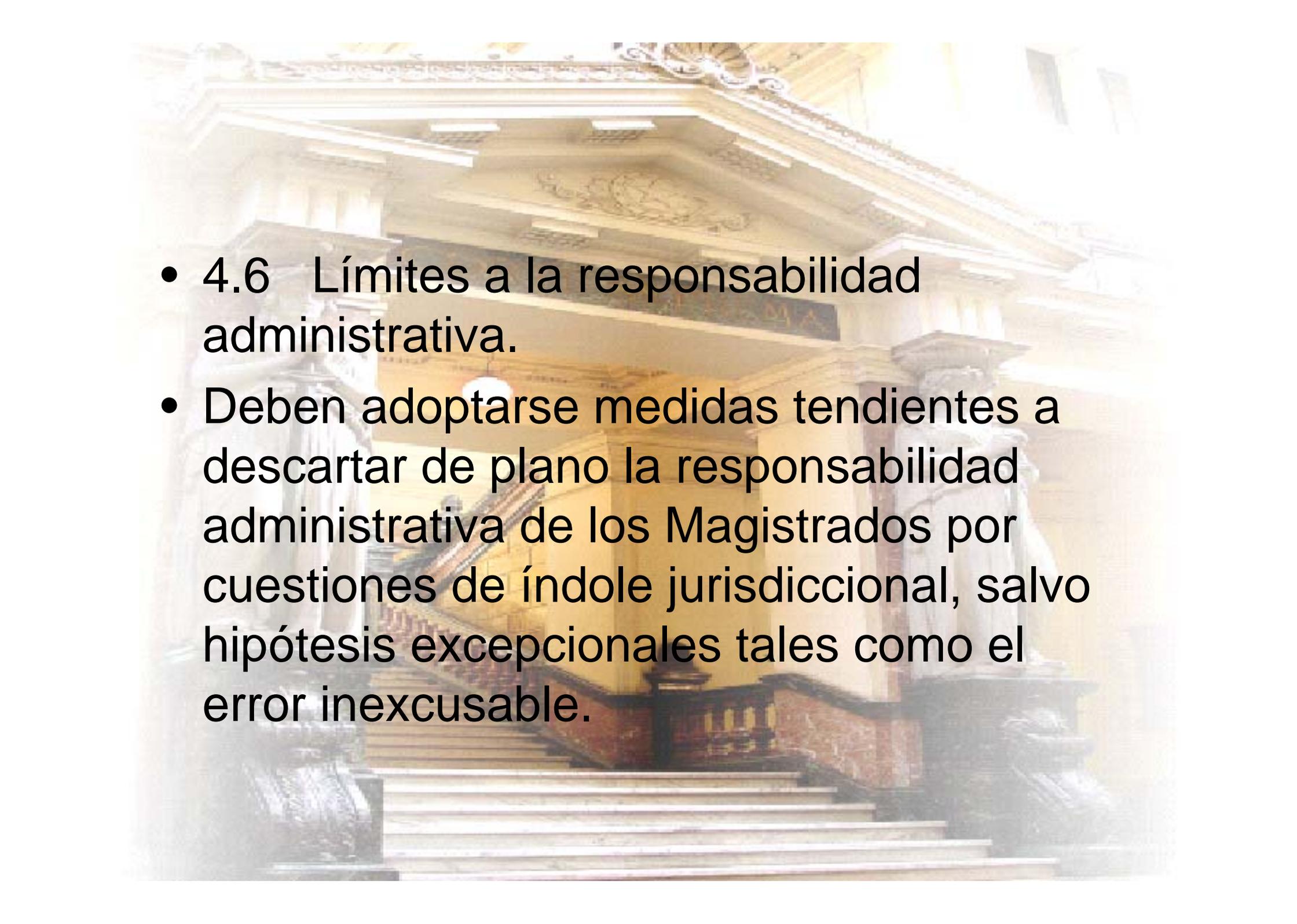
## 4.2 La independencia abarca diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:

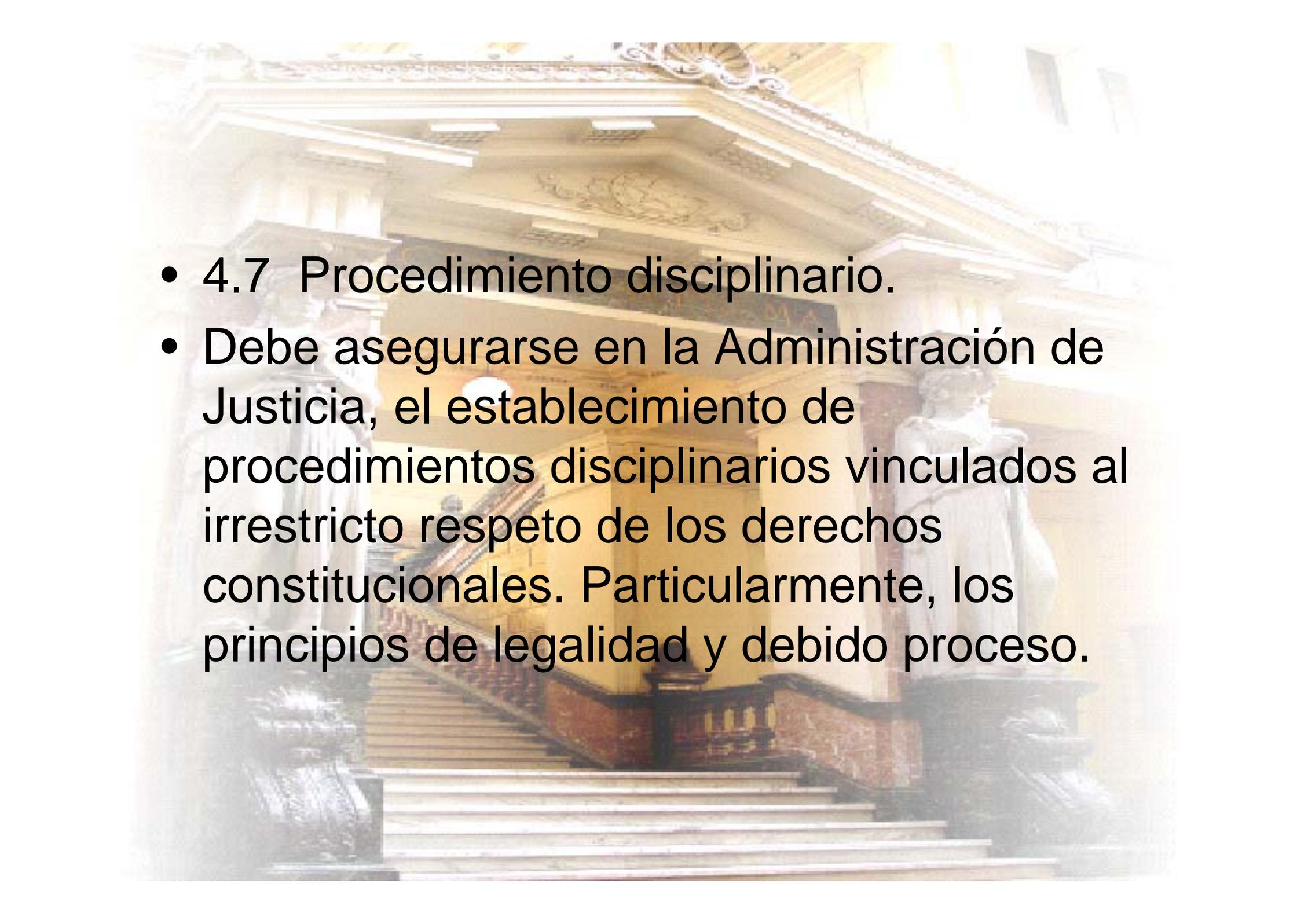
- - Los jueces deben ser libres de toda influencia que puedan ejercer otros poderes del Estado y cualquier otra intromisión ilegítima fuera del ámbito de la administración de justicia (independencia externa)
- - La libertad debe manifestarse también, respecto de los demás órganos judiciales y de gobierno del sistema de justicia (independencia interna).
- Puede ser conveniente la existencia de un procedimiento específico de amparo frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.

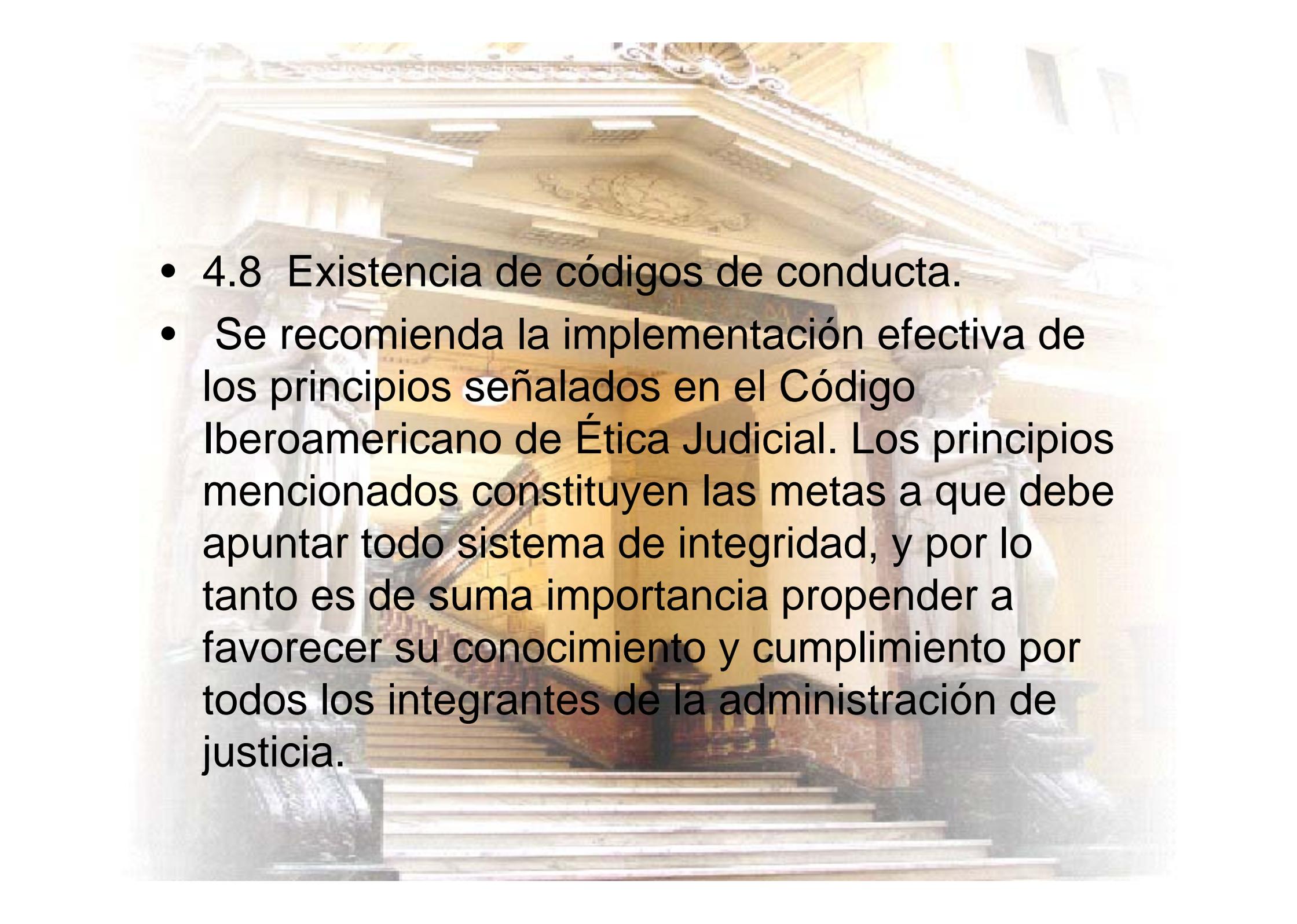
- 
- 4.3 Es relevante el establecimiento de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas o motivaciones exclusivamente políticas en el ingreso y promoción a la Magistratura.
  - Es esencial que exista un proceso de selección que evalúe la idoneidad de los aspirantes a ingresar a la magistratura y proporcione la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.
  - La profesionalización de la administración de justicia supone la existencia de un estatuto de la función, que incluya principios fundamentales como la inamovilidad, mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (artículo 22º Estatuto del Juez Iberoamericano). Además, deben establecerse de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y ascenso de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad y en su caso antigüedad.
  - Resultaría conveniente extender la aplicación de dichos principios a todos los integrantes de la administración de justicia, con las debidas adaptaciones.

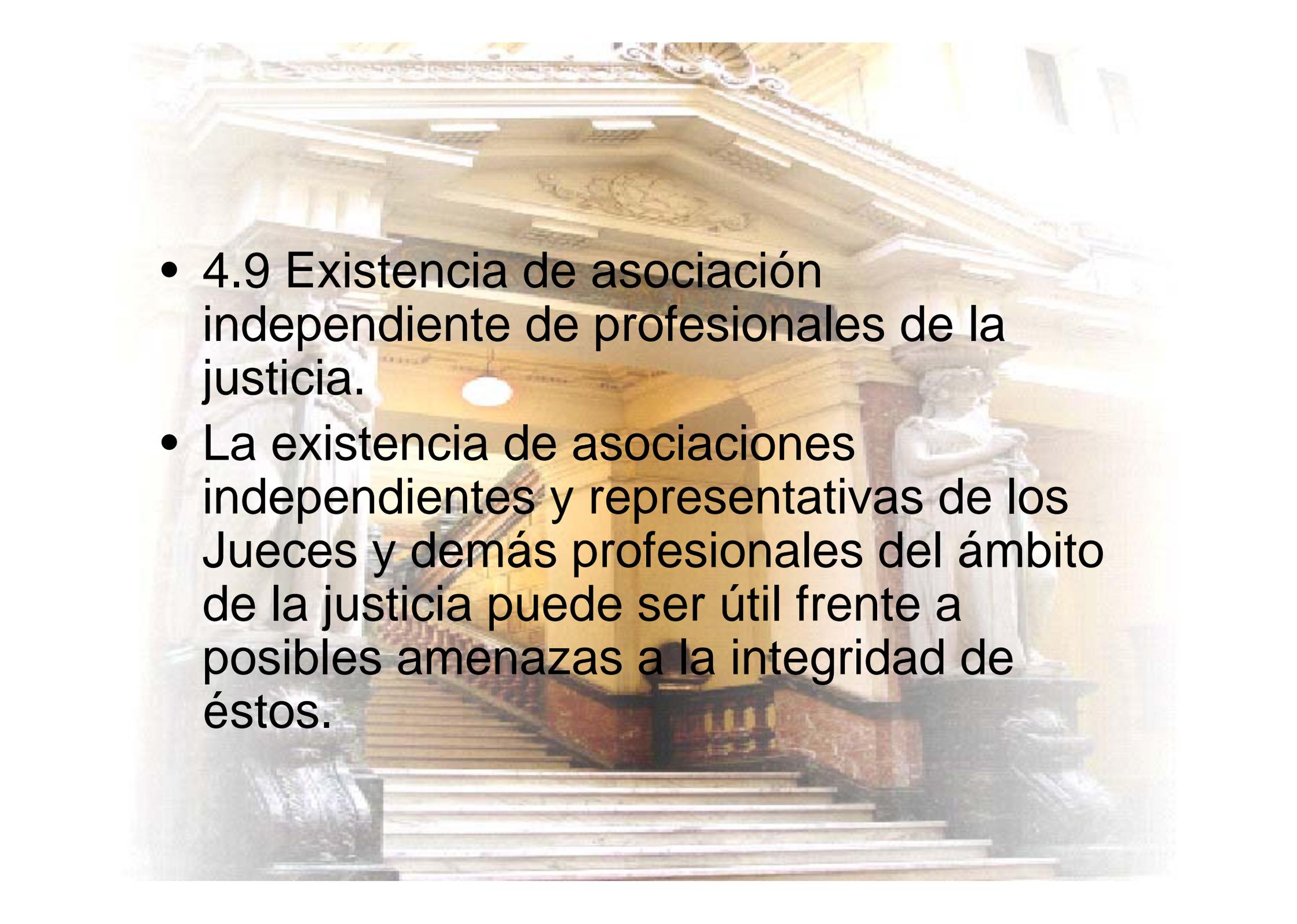
- 
- 4.4 Independencia económica.
  - Debe propenderse a que el Estado garantice la independencia del Poder Judicial, mediante la asignación de un presupuesto adecuado para cubrir sus necesidades (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 6º).
  - En el orden singular, debe asegurarse a los Magistrados y funcionarios de la administración de justicia, la remuneración acorde con la importancia de su labor, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar a la independencia.

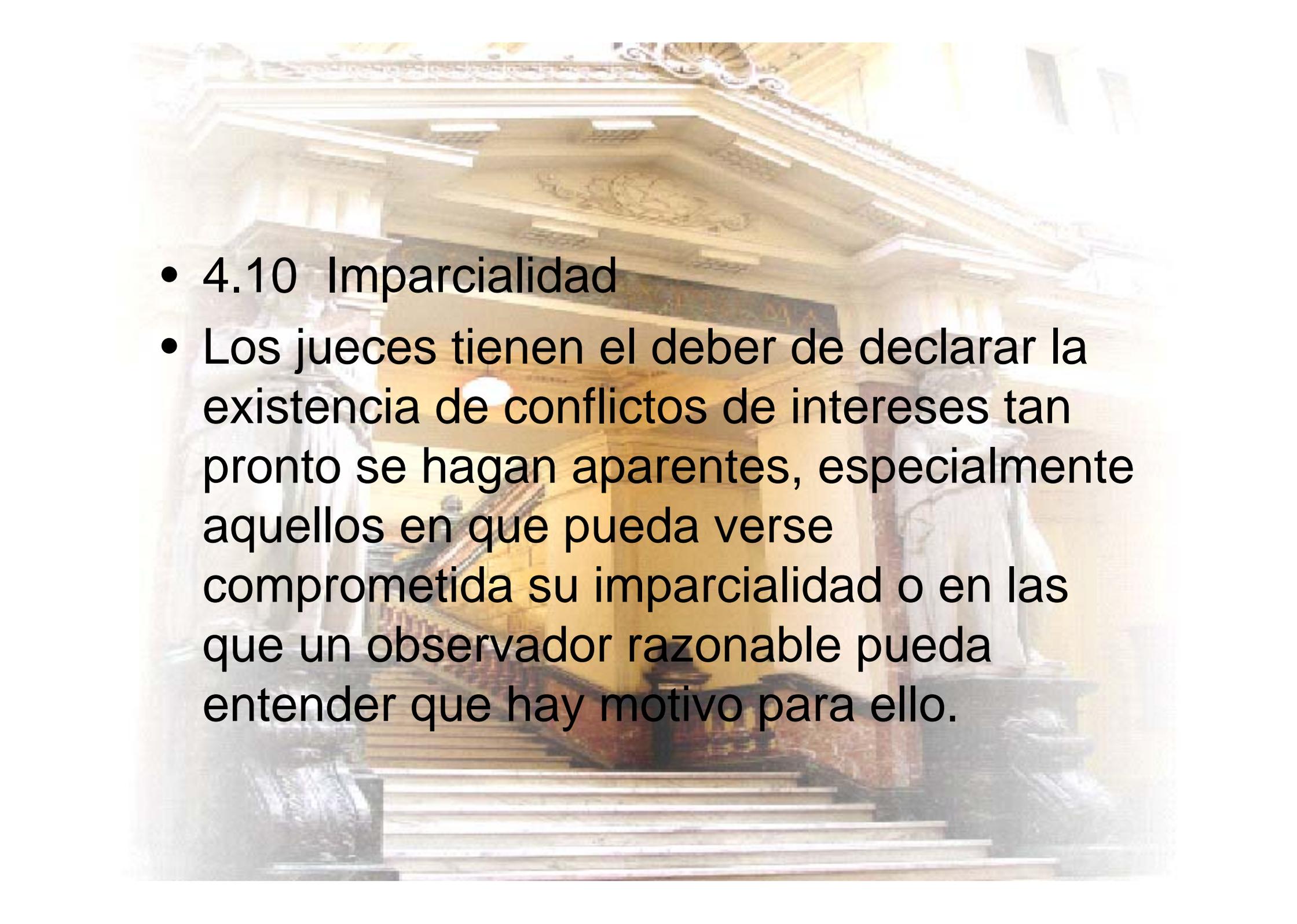
- 
- 4.5 Inamovilidad.
  - Para la integridad del sistema han de establecerse reglas que garanticen la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, salvo situaciones comprobadas que dieran mérito a medidas disciplinarias, previo el debido procedimiento administrativo. La inamovilidad impide también el traslado forzoso o injustificado

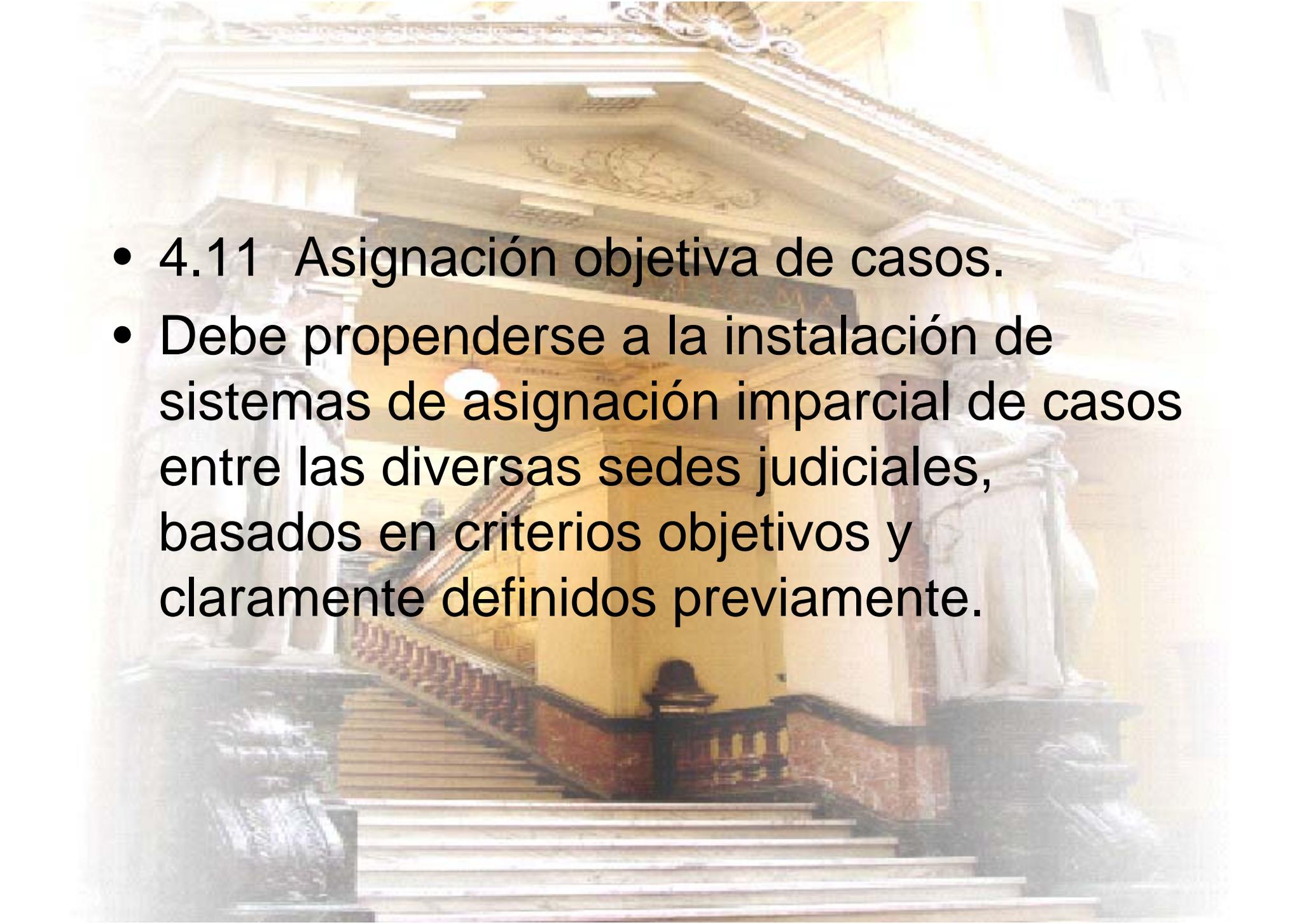
- 
- 4.6 Límites a la responsabilidad administrativa.
  - Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los Magistrados por cuestiones de índole jurisdiccional, salvo hipótesis excepcionales tales como el error inexcusable.

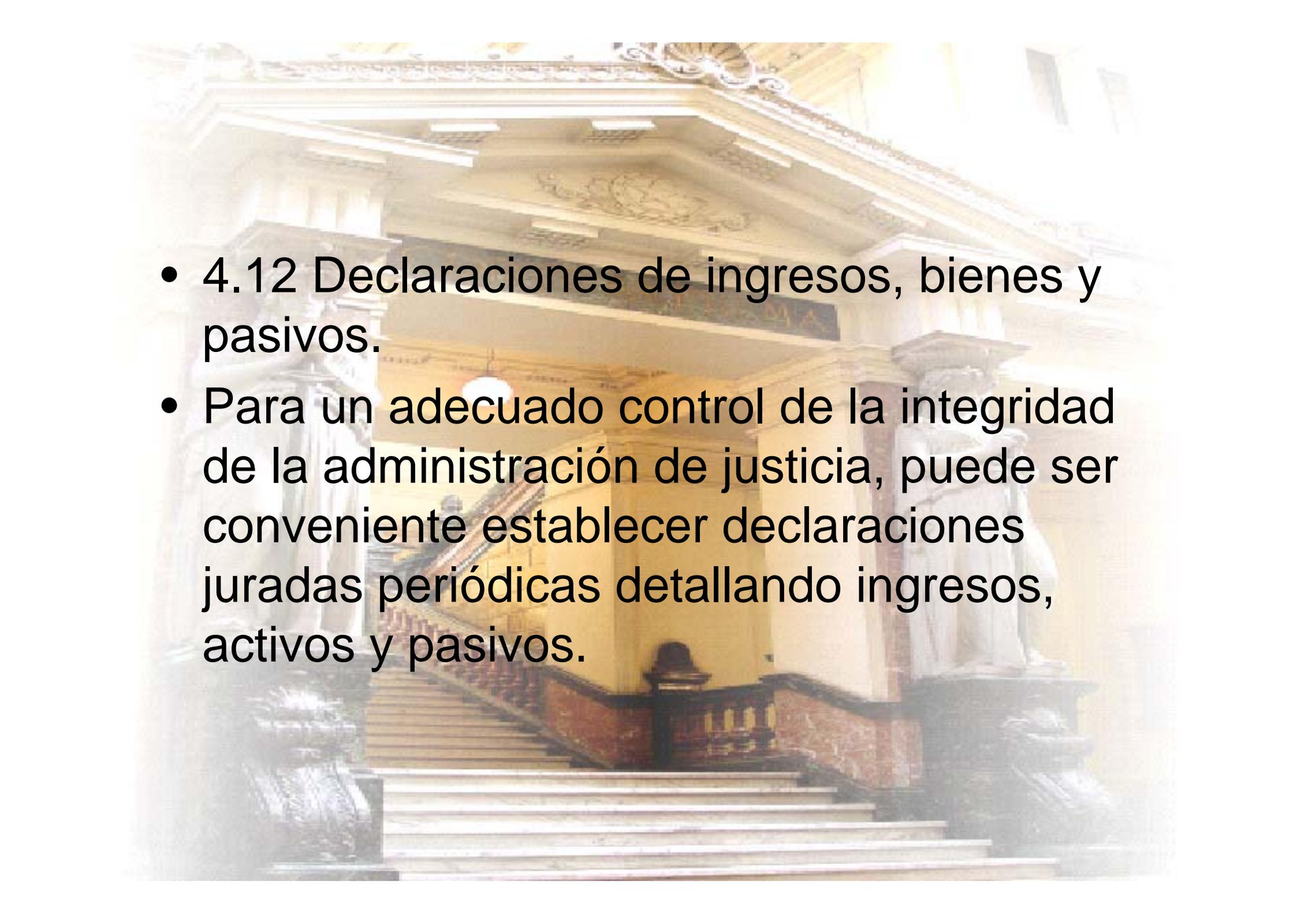
- 
- 4.7 Procedimiento disciplinario.
  - Debe asegurarse en la Administración de Justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios vinculados al irrestricto respeto de los derechos constitucionales. Particularmente, los principios de legalidad y debido proceso.

- 
- 4.8 Existencia de códigos de conducta.
  - Se recomienda la implementación efectiva de los principios señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial. Los principios mencionados constituyen las metas a que debe apuntar todo sistema de integridad, y por lo tanto es de suma importancia propender a favorecer su conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia.

- 
- 4.9 Existencia de asociación independiente de profesionales de la justicia.
  - La existencia de asociaciones independientes y representativas de los Jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia puede ser útil frente a posibles amenazas a la integridad de éstos.

- 
- 4.10 Imparcialidad
  - Los jueces tienen el deber de declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.

- 
- 4.11 Asignación objetiva de casos.
  - Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y claramente definidos previamente.

- 
- 4.12 Declaraciones de ingresos, bienes y pasivos.
  - Para un adecuado control de la integridad de la administración de justicia, puede ser conveniente establecer declaraciones juradas periódicas detallando ingresos, activos y pasivos.